



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

AL COMITÉ DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LA U.E.

INFORME DE ESTRATEGIA DE ESPAÑA EN RELACIÓN
CON EL FUTURO DEL SISTEMA DE PENSIONES



Madrid, 13 de Julio 2005



INFORME DE ESTRATEGIA DE ESPAÑA EN RELACION CON EL FUTURO DEL SISTEMA DE PENSIONES. 2005

INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1
I.- PENSIONES ADECUADAS	5
Objetivo 1.- Asegurar que las personas de edad avanzada no estén situadas en riesgo de pobreza y puedan disfrutar de un nivel de vida decente y que compartan el bienestar económico de su país y consecuentemente participen activamente en la vida pública cultural y social.....	5
Objetivo 2.- Proporcionar acceso a todos los individuos a títulos apropiados de pensión, públicos y/o privados, que les permita acceder al percibo de una pensión con la que mantener, en un grado razonable, su nivel de vida después de la jubilación.....	12
Objetivo 3.- Promover la solidaridad inter e intrageneracional.....	21
II.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SISTEMA DE PENSIONES	24
Objetivo 4.- Conseguir un alto nivel de empleo a través, cuando sea necesario, de reformas globales de mercado de trabajo, como se indica en la Estrategia Europea para el empleo, y de manera consistente con las Grandes Orientaciones de Política Económica.....	24
Objetivo 5.- Asegurar a través de políticas de mercado de trabajo y económicas que todas las ramas importantes de protección, en particular el Sistema de pensiones, ofrezcan incentivos efectivos para la participación de los trabajadores mayores; que los trabajadores no estén estimulados para jubilarse anticipadamente y no estén penalizados por permanecer en el mercado de trabajo más allá de la edad estándar de jubilación; y que los sistemas de pensiones faciliten la opción de la jubilación gradual	30
Objetivo 6.- Reformar los sistemas de pensiones de forma que se tenga en cuenta el objetivo global de mantener la sostenibilidad de las finanzas públicas. Al mismo tiempo de la sostenibilidad de los sistemas de pensiones necesitan acompañarse de políticas fiscales sanas, incluyendo si es necesario, reducción de la deuda. Las estrategias que se adopten para alcanzar este objetivo pueden incluir también la contribución de los Fondos de Reserva afectadas.....	33
Objetivo 7.- Asegurar que las provisiones y reformas de las pensiones mantienen un adecuado balance entre los activos y los pasivos no sobrecargando a los primeros y manteniendo pensiones adecuadas para los segundos.....	41



Página

Objetivo 8.- Asegurar a través de los marcos reguladores apropiados y de una buena administración, que los esquemas de pensiones públicas y privadas por capitalización, puedan proporcionar pensiones con la suficiente eficiencia, sostenibilidad, portabilidad y seguridad.....	42
III.- MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN RESPUESTA A LAS NECESIDADES CAMBIANTES DE LA ECONOMÍA, LA SOCIEDAD Y LOS INDIVIDUOS	45
Objetivo 9.- Asegurar que los sistemas de pensiones son compatibles con los requerimientos de flexibilidad y seguridad del mercado de trabajo; que sin perjuicio de la coherencia de los sistemas fiscales de los Estados Miembros, la movilidad del mercado de trabajo dentro de los Estados Miembros y entre fronteras y las formas atípicas de trabajo no penalicen el nivel de las pensiones y que el empleo de trabajadores autónomos no este desestimulado por los sistemas de pensión.....	45
Objetivo 10.- Revisar el sistema de pensiones, con objeto de asegurar el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, teniendo en cuenta las obligaciones de las normas de la U.E.....	47
Objetivo 11.- Hacer que el sistema de pensiones sea más transparente y adaptable a las cambiantes circunstancias de forma que los ciudadanos sigan manteniendo la confianza en él. Desarrollar información adecuada y fácil de entender sobre la perspectiva a largo plazo, fundamentalmente en relación con la evolución prevista de los niveles de pensión y las tasas de contribución. Promover el más amplio consenso con vistas a las políticas y reformas de las pensiones. Mejorar las bases metodológicas para un control eficiente de las reformas y políticas de pensiones.....	50
IV.- CONCLUSIONES.....	53



En el marco de la actualización del Informe de Estrategia presentado en 2002, se recoge en el presente documento una descripción de la situación actual en el Sistema de pensiones, los progresos alcanzados desde el anterior Informe y la situación actual en relación con los procesos de reforma.

INTRODUCCIÓN

La situación actual del Sistema de pensiones es España, en relación con la existente en el Informe de Estrategia de 2002, se enmarca en los siguientes parámetros:

1. Situación demográfica de la población general.
2. Ámbito económico.
3. Entorno del mercado de trabajo.
4. Ámbito de la protección social
5. Diálogo social.

1.- Ámbito demográfico

Con fecha mayo de 2005 el Instituto Nacional de Estadística ha presentado una nueva proyección basada en el Censo de 2001, y teniendo en cuenta el importante aumento de inmigrantes que se ha producido en España en los últimos años. Estas circunstancias junto con el aumento de la esperanza de vida, que muestra un acercamiento entre las cifras de hombres y mujeres, están en el origen de las diferencias de población prevista entre la actual proyección y la anterior.

Las nuevas cifras presentan una variación importante sobre la anterior, ya que la población total para el 2005 es superior en 2.917.095 personas, y esta diferencia va siendo creciente hasta alcanzar en 2050 un total de 5.360.203 personas más.

Los cambios, no solo afectan al volumen total de población, sino también a la estructura por edades, siendo las principales las siguientes:

- El porcentaje de personas de 65 y más años pasará de suponer un 17,0 por ciento en 2005 a un 33,5 por ciento en 2050.
- La relación entre la población de 20 a 64 años con respecto a la población de 65 y más años, presenta también una evolución similar, ya que de una cifra de 3,77 para el año 2005, la relación va disminuyendo hasta situarse en 1,47 en 2050.

Esta estructura demográfica pone por tanto de manifiesto la intensidad del problema del envejecimiento en España; la medida en que este problema incide en el Sistema de pensiones se refleja en el resultado de la proyección de gastos e ingresos de Seguridad Social contenido en el objetivo 6, y en la necesidad de acometer un nuevo proceso de reforma que garantice el equilibrio a largo plazo. En el Anexo de este



informe se presenta información más detallada sobre los resultados de la proyección demográfica.

2.- **Ámbito económico.**

En el entorno económico, y desde la realización del último informe de 2002, se ha seguido produciendo un avance importante en el crecimiento del Producto Interior Bruto, con su efecto inducido en el empleo y se ha actualizado el crecimiento de la productividad aparente derivado de las variaciones en el PIB y en el empleo.

Las últimas cifras actualizadas tras el cambio de base de la Contabilidad Nacional presenta los siguientes resultados para las principales variables.

Últimas cifras de Contabilidad Nacional (Incrementos interanuales)

	2001	2002	2003	2004
PIB (precios corrientes)	7,9	7,2	7,1	7,3
Empleo	3,2	2,3	2,5	2,7
Productividad	0,3	0,3	0,4	0,4

Por otra parte, en los últimos años se ha mantenido el compromiso con la estabilidad presupuestaria, habiéndose generado más posiciones fiscales superavitarias y se cumple a medio plazo el Pacto de Estabilidad, habiéndose registrado también decrecientes ratios de deuda pública por debajo del límite del Tratado. Se ha continuado también con refuerzos en el gasto público en inversión e I+D, que se complementan con una serie de medidas dirigidas a dinamizar la economía, y a medio plazo con una nueva reforma del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

En cuanto al marco institucional está en marcha una reforma de las leyes de Estabilidad Presupuestaria para mejorar la efectividad y disciplina presupuestaria, y reforzar la transparencia.

3.- **Ámbito de mercado de trabajo.**

El buen comportamiento de la economía, y las medidas específicas de fomento del mercado de trabajo, han permitido elevar la tasa de ocupación en los últimos años, que para la población total de 16 a 64 años ha supuesto un incremento del 4,3 por ciento desde el año 2002, con cifras superiores para las mujeres (el 8,7 por ciento). Igualmente se ha incrementado la tasa de empleo para el grupo de 55–64 años, que ha supuesto un 4,2 por ciento para el total, y un 12,3 por ciento para el grupo de mujeres.



La traslación del incremento del empleo a la población cotizante de Seguridad Social ha supuesto también unos incrementos importantes en el número de afiliados, que alcanza un total de 17.942.395 en el mes de junio de 2005, con un incremento de un 4,58 por ciento sobre el año anterior. En estos incrementos han tenido una incidencia especial la mayor intensidad de la afiliación femenina y el incremento de afiliados extranjeros afectados principalmente por el último proceso de regularización.

El comportamiento de la afiliación ha permitido mejorar de manera importante la relación activos-pasivos que se ha situado en 2,57 en Junio de 2005.

4.- Ambito de la protección social

En este ámbito, el aspecto más importante a destacar en cuanto a su evolución en los últimos años, es el de haber seguido presentando importantes superávits, gracias fundamentalmente al buen comportamiento de la afiliación y al efecto de las distintas medidas tomadas que se describen detalladamente en los Objetivos. La consecución del superávit ha sido compatible con la intensificación de la política de mínimos que ha permitido aplicar revalorizaciones de mayor importe a las pensiones de cuantías más bajas.

La existencia de dichos superávits han originado también sucesivas dotaciones al Fondo de Reserva, que a fecha de 8 de julio de 2005 alcanza un volumen total de 26.650,89 millones de euros, que suponen un 3,18 del PIB y servirían para hacer frente a casi 6 mensualidades de la nómina de pensiones.

Estos resultados permiten conferir al Sistema de pensiones un margen amplio para la introducción de medidas de reforma, que se pone de manifiesto en los resultados de la proyección de gastos e ingresos que indican que hasta el año 2014 se seguirá produciendo superávit, y por tanto dotaciones al Fondo de Reserva. Posteriormente y en el periodo 2015-2020, los resultados negativos del Sistema serán absorbidos con sucesivas aplicaciones del Fondo de Reserva.

5.- Diálogo Social

En los últimos años se ha procedido a intensificar la concertación social, en un proceso que permite articular las medidas de reforma, tanto del mercado de trabajo como del sistema de protección social, en el marco del diálogo entre la Administración y los interlocutores sociales.

Dos actuaciones han sido fundamentales en este proceso: la renovación del Pacto de Toledo a finales de 2003 y la Declaración para el Diálogo Social de julio de 2004.

La renovación del Pacto de Toledo, ha supuesto un nuevo compromiso político adoptado en el Congreso, en orden a establecer las Recomendaciones que en relación con el mantenimiento del Sistema de pensiones a largo plazo, han de ser tenidas en cuenta cara al proceso actual de reforma.



El contenido de dichas Recomendaciones se refiere a criterios a tener en cuenta en aspectos esenciales como la separación de fuente de financiación con objeto de que el Estado asuma en el tiempo el importe total de los complementos a mínimos de pensión, garantía de mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, seguir incrementando el Fondo de Reserva, intensificar el apoyo a los trabajadores de mayor edad y a la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, reforzar el principio de contributividad como elemento básico para la preservación del equilibrio financiero del Sistema y conseguir que la edad real de jubilación se aproxime a la edad legal.

También propone la Comisión del Pacto de Toledo que en las prestaciones de viudedad y orfandad se haga una reformulación integral que atienda a un doble objetivo: cubrir de forma efectiva las necesidades familiares y mejorar las prestaciones de viudedad de las personas, sobre todo mayores de 65 años, que no dispongan de otros ingresos.

Otros aspectos que se recogen en las Recomendaciones son el de seguir reforzando el principio de solidaridad para asegurar a las personas de edad avanzada un nivel de vida digno y estimular el desarrollo de los sistemas complementarios.

Aspectos adicionales que se recogen en las Nuevas Recomendaciones se refieren a la adaptación de los Sistemas de protección social a las nuevas formas de trabajo y a la nueva situación de la mujer dentro de las políticas de igualdad.

La necesidad de articular medidas de protección a la dependencia y la consecución de medidas que faciliten la incorporación al mercado de trabajo y a los derechos de protección social a la población inmigrante, son también aspectos importantes recogidos en las Recomendaciones.

Por otro lado, la Declaración para el Dialogo Social de julio de 2004, firmada por el Presidente del Gobierno y representantes de los principales interlocutores sociales, incorpora las materias, objetivos y orientaciones generales bajo las que debe desarrollarse una nueva etapa de diálogo social destinado a conseguir acuerdos que favorezcan la competitividad, el empleo estable y la cohesión social. Estos objetivos se conseguirán con un modelo de crecimiento económico equilibrado y duradero basado en la mejora de la competitividad de las empresas y en el incremento de la productividad.

Uno de los aspectos concretos a que se refiere la Declaración en el ámbito del Diálogo Social es el de hacer frente al doble problema del mercado de trabajo en España: el insuficiente volumen de empleo y el alto nivel de temporalidad.

Otro de los aspectos se relaciona con el Sistema de Protección Social y vienen a abundar en las Recomendaciones del Pacto de Toledo, y proponen que el proceso



de diálogo social sobre las reformas se acompañen de los estudios y proyecciones actuariales en un horizonte temporal adecuado.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, actualmente se está trabajando en Mesas de Diálogo Social abiertas específicamente para establecer ejes concretos de reformas: La mesa de Reforma del Mercado de Trabajo para incrementar el empleo total y disminución de temporalidad y la Mesa de Protección Social que definirá las medidas concretas aplicables al Sistema de pensiones, cuyas líneas maestras se contiene en el objetivo 6.

I.- PENSIONES ADECUADAS

Objetivo 1

Garantizar que las personas mayores no se encuentren expuestas al riesgo de pobreza y puedan disfrutar de un nivel de vida decoroso; que puedan compartir el bienestar económico de su país y, por consiguiente, puedan participar activamente en la vida pública, social y cultural.

El Informe de Revisión del Pacto de Toledo, aprobado el 2 de octubre de 2003 en el Congreso de los Diputados, destaca, entre sus elementos importantes, la necesidad de intensificar la protección social de determinados colectivos que presentan una mayor vulnerabilidad y que tienen una cobertura de menor intensidad, así como el reforzamiento de la solidaridad para asegurar a las personas mayores un nivel de vida digno que les permita beneficiarse del bienestar económico de España y participar activamente en la vida pública y social.

Atendiendo al principio de solidaridad que inspira la redistribución de rentas en el Sistema de Seguridad Social español, los mecanismos establecidos en el marco de la acción protectora son: la garantía de pensión mínima en la esfera contributiva y las pensiones no contributivas. Consideraremos también las ayudas y otros servicios de carácter adicional.

1. Garantía de Pensión Mínima y Pensiones no contributivas

Las pensiones contributivas del Sistema de la Seguridad Social se complementan, en su caso, con el importe necesario para alcanzar las cuantías mínimas de pensión que se establecen anualmente (complemento a mínimo). Estas cuantías son variables, dependiendo de la edad, de las circunstancias familiares y del tipo de pensión, con objeto de garantizar un nivel de subsistencia a todas aquellas pensiones que, por si mismas, no llegan a alcanzarlo.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 1/ 1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, vino a completar las reformas básicas del Sistema, organizando un nivel no contributivo de protección para otorgar



prestaciones a las personas que se hallen en situación de necesidad y no tengan acceso al sistema profesional o contributivo. Se crea, de esta manera, un derecho subjetivo en favor de las personas mayores o con discapacidad, eliminando cualquier rasgo de discrecionalidad o de asistencialidad.

La Recomendación Primera del Pacto de Toledo dispuso la adopción de las medidas oportunas para abordar, de manera progresiva, la separación de las fuentes de financiación según la naturaleza de la protección. Actualmente, la financiación de los complementos a mínimos de las pensiones contributivas se está llevando a cabo a través de un mecanismo diversificado, con aportaciones crecientes del Estado y, al mismo tiempo, con cargo a los recursos generales del Sistema de la Seguridad Social, pero con la previsión de que pasarán a ser financiados, en su integridad, por la fiscalidad general, en los próximos años. Los términos de esta progresividad se establecen en cada ejercicio económico por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En línea con el contenido del Objetivo 1, la Ley General de Presupuestos para 2005 ha confirmado el refuerzo al alza de las pensiones más bajas, para su adecuación, y ha dispuesto la ordenación de determinados aspectos del tratamiento de las mismas, que vienen a reforzar el contenido solidario del Sistema. Entre otras medidas, pueden destacarse las siguientes:

- Continuación del proceso de separación de fuentes de financiación del Sistema recomendada por el Pacto de Toledo. A efectos de complementos por mínimos, la Ley recoge una aportación del Estado que asciende a 1.206,35 millones de euros, lo que supone una contribución de un 33,10% más que el año anterior. El Sistema de la Seguridad Social aporta 3.112,10 millones de euros, lo que implica que, a pesar del acercamiento de fuentes, se hace cargo del 72,07% de su volumen en el presente ejercicio frente al 27,93% del Estado.
- Se incrementan notablemente las pensiones mínimas. El Gobierno ha asumido el compromiso de incrementar las pensiones mínimas en un 26% en la presente legislatura. Para 2005 han crecido en la proporción de un 6,5% con cónyuge a cargo y de un 5% sin cónyuge a cargo, todo ello sobre una pensión revisada en un 1,5% por la desviación de la inflación. En la actualidad existen 2.233.258 perceptores de pensiones mínimas, lo que representa un 28,34% de todas las pensiones en vigor.
- Se asigna por primera vez un complemento de garantía de mínimos a las pensiones de incapacidad permanente total cualificada a beneficiarios de 60 a 64 años, medida que afecta a 40.000 pensionistas.
- Introduce un mayor control en el régimen de compatibilidad de los complementos a mínimo con los ingresos de capital o trabajo personal, al computar entre tales ingresos las plusvalías o ganancias patrimoniales, lo que supone una innovación respecto a años anteriores. El límite de ingresos así considerados no debe exceder de 6.122,53 euros anuales.
- Subida porcentual de un 3% de las pensiones no contributivas,

El número de pensiones con complemento a mínimo va decreciendo. A 31 de diciembre de 2003 el número de altas de pensiones con garantía de mínimos era de 435.614 y a junio de



2004 había descendido a 234.560. Influyen en esta circunstancia varios factores. Por una parte, los mayores niveles de ocupación y las mejoras salariales que han permitido ir alcanzando cuantías de pensión más elevadas, de manera que cada vez es menor el número de las nuevas pensiones que necesitan complemento por garantía de mínimos. Por otra, el aumento del porcentaje aplicable a la base reguladora de las pensiones de viudedad, que ha pasado del 45% al 52% e incluso al 70% en caso de viudedad con cargas familiares.

EVOLUCION DE LAS CUANTIAS MENSUALES DE LAS PENSIONES MÍNIMAS

CLASE DE PRESTACIONES	2002		2003		2004		2005	
	Cónyuge a cargo	Sin cónyuge						
JUBILACIÓN								
Edad >=65 años	462,43	392,68	475,38	403,68	492,02	417,81	524,01	438,71
Edad <=65 años	413,73	350,28	431,58	365,39	459,83	389,31	489,72	408,78
INC.PERMANENTE								
Gran Invalidez	693,65	589,02	713,07	605,52	738,03	626,72	786,02	658,07
T. edad >65 años Abs	462,43	392,68	475,38	403,68	492,02	417,81	524,01	438,71
Parcial AT >=65	462,43	392,68	475,38	403,68	492,02	417,81	524,01	438,71
VIUDEDAD								
Edad >=65 años		392,68		403,68		417,81		438,71
Edad < 65 años								
Edad >=60 y <=64 años		350,28		365,39		389,31		408,78
Edad < 60 años		279,51		291,57		310,66		326,20
Edad <60 c/cargas fam.		350,28		365,39		389,31		408,78
ORFANDAD								
Un beneficiario		113,62		118,53		126,30		132,62
Absoluta		393,13		410,10		436,96		458,82
FAVOR FAMILIARES								
Un beneficiario		113,62		118,53		126,30		132,62
No viuda ni Huerf. pensionista								
Un beneficiario >=65 añ		292,56		305,18		325,16		341,42
Un beneficiario <65 año		275,45		287,34		306,15		321,46

Fuente: Informe Económico- Financiero de la Seguridad Social

La misma Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2005 recoge lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio en el sentido de mantener la vinculación de las bases mínimas de cotización con el salario mínimo interprofesional. Como el objetivo del Gobierno es elevar el salario mínimo interprofesional hasta los 600 euros, esta política incidirá sobre los complementos a mínimos ya que supone una ganancia de poder adquisitivo (Ver en anejo Cuadro sobre la relación del importe de la pensión mínima con el salario mínimo interprofesional neto).

Actualmente, los complementos a mínimos son percibidos por 2.233.285 pensionistas, lo que representa un 28,34% de las pensiones en vigor, si bien su incidencia entre las nuevas altas se reduce al 19,89%.

En el Régimen General el porcentaje es del 21,72% pero con referencia a los Regímenes Especiales, se observan diferencias importantes entre ellos. En el Régimen Especial de Empleados de Hogar más de la mitad de los pensionistas, el 54,62 %, tienen mínimos, de los cuales un porcentaje del 59,68% se corresponde con las pensiones de jubilación. Una situación similar ocurre en el Régimen Especial Agrario. La causa se debe a que la cotización



se realiza por base fija, cercana a la mínima, operando, entonces, el principio de redistribución dentro del Sistema, que tiene por efecto que las personas que cotizan por bases mínimas generen cuantías mínimas.

En el Régimen Especial de Autónomos el número de pensiones con complementos a mínimos representa un 37,92 %. Es preciso mencionar que, en este Régimen, durante los últimos años, se han producido incrementos de la base mínima de cotización superiores al importe del salario mínimo interprofesional, lo que ha ocasionado que, cada vez en mayor medida, se generen cuantías por encima de la mínima.

Atendiendo a la clase de pensión, la mayor proporción de pensiones con garantía de mínimo se sigue produciendo en las pensiones de supervivencia, alcanzando el 36,51 % en viudedad y el 42,33% en orfandad y favor de familiares. En el caso de la jubilación el porcentaje baja al 28,29 %.

Tomando como ejemplo las pensiones de jubilación, la proporción de nuevas pensiones con garantía de mínimo sobre el total de altas ha pasado del 30,11 por ciento en 1995 al 18,42 por ciento en 2004, reflejando estos datos que cada vez se generan pensiones de mayor cuantía. Respecto a su evolución futura, previsiblemente la cifra disminuirá, debido a la mayor permanencia de los trabajadores en la actividad, pero a un ritmo menor debido a los aumentos que experimentarán los importes de las pensiones mínimas en 2005.

Hay un mayor número de mujeres beneficiarias de pensiones con cuantías mínimas, tanto en incapacidad y jubilación como especialmente en viudedad. No obstante, esta tendencia se está invirtiendo por distintas circunstancias, como la incorporación creciente de las mujeres al mercado laboral (España es el país de la Unión Europea que más ha progresado sobre sus cifras de partida en términos absolutos en los últimos años, habiendo roto el techo histórico del 40% el año pasado), el aumento de la cuantía de las pensiones de viudedad, como se ha indicado anteriormente, y las reformas que se están llevando a cabo para compatibilizar la vida profesional y familiar. En cuanto al crecimiento correspondiente a la afiliación femenina nos remitimos al objetivo 4.

La situación porcentual del número de pensiones mínimas por sexo a 2005 es la siguiente:

	Incapacidad	Jubilación	Viudedad	Orfandad	F.Familiares	TOTAL
Varones	7,1	39,1	1,8	1,7	0,1	49,8
Mujeres	3,2	19,7	25,2	1,7	0,4	50,2
TOTAL	10,3	58,8	27,0	3,4	0,5	100,0

Fuente: Informe Económico-Financiero de la Seguridad Social

Por lo que se refiere a las pensiones no contributivas, su cuantía es uniforme y se fija en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En el artículo 38 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 se establece que el importe de las pensiones de jubilación y de invalidez de la



Seguridad Social en su modalidad no contributiva, queda fijado en 4.043,06 euros íntegros anuales. Cuando en una misma unidad de convivencia haya más de una persona con derecho a pensión, a la cuantía establecida con carácter general para un solo beneficiario, se le suma un 70% por cada uno de los restantes beneficiarios y la cantidad resultante se distribuye en partes iguales entre cada uno de los titulares. El número de pensiones no contributivas en enero de 2005 es de 497.421.

**Evolución de las cuantías anuales de las pensiones
no contributivas de vejez e invalidez**

AÑOS	1 Beneficiario	2 Beneficiarios	3 Beneficiarios	Incremento (%)
2002	3.689,00	6.271,30	8.853,60	3,9
2003	3.792,32	6.446,94	9.101,57	2,8
2004	3.926,22	6.674,58	9.422,94	3,5
2005	4.043,06	6.873,20	9.703,34	3,0

Las Comunidades Autónomas tienen un ámbito de intervención en las pensiones no contributivas. La Ley 4/2005, de 22 de abril, sobre efectos en las pensiones no contributivas de los complementos otorgados por las Comunidades Autónomas, fija, conforme a la doctrina constitucional, los términos de sus actuaciones, estableciendo que cualquier prestación de carácter público que tenga como finalidad complementar, ampliar o modificar las prestaciones de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, forma parte del Sistema de Seguridad Social, sin perjuicio de las ayudas de otra naturaleza que las Comunidades Autónomas puedan conceder en el marco de sus competencias en beneficio de los pensionistas que residan en ellas. La misma Ley modifica el apartado 2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en el sentido de que las cuantías de las pensiones no contributivas de invalidez, en cómputo anual, serán compatibles con las rentas o ingresos anuales de que disponga cada beneficiario, siempre que los mismos no excedan del 25% del importe de la pensión no contributiva. En caso contrario, se deducirá del importe de la pensión no contributiva la cuantía de las rentas o ingresos que excedan de dicho porcentaje.

En línea de progresión para fortalecer la solidaridad del Sistema, la Revisión del Pacto de Toledo consideró especialmente adecuado reformular la incompatibilidad entre la percepción de las pensiones residuales del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y la pensión de Viudedad, con la finalidad de garantizar una suficiencia económica en casos de necesidad. La nueva normativa que dará cumplimiento a esta recomendación entrará en vigor el 1 de septiembre de 2005 y permitirá la posibilidad de sumar las dos prestaciones con un límite de 877 euros mensuales, lo que equivale a dos veces la pensión mínima de Viudedad.



2.- Prestaciones, servicios y otras ayudas adicionales

2.1. Derecho a Asistencia Sanitaria

Además de las prestaciones económicas que acabamos de considerar, es preciso mencionar los siguientes tipos de protección:

El Sistema Nacional de Salud español está definido en el artículo 44 de la Ley General de Sanidad como el conjunto de los servicios de salud de la Administración del Estado y de los servicios de salud de las Comunidades Autónomas. Sus características son: universalización del derecho, financiación pública e igualdad de acceso a los servicios de salud. Las prestaciones sanitarias comprenden la atención primaria, la atención especializada, las prestaciones farmacéuticas gratuitas para los pensionistas, prestaciones complementarias (medidas preventivas, medidas de recuperación o de rehabilitación, prótesis quirúrgicas y ortopédicas, transporte sanitario).

El artículo 38 de la Ley General de la Seguridad Social incluye entre la acción protectora del Sistema la asistencia sanitaria en los casos de maternidad, de enfermedad común o profesional y de accidentes sean o no de trabajo.

Los extranjeros que se encuentren en España, inscritos en el padrón del municipio en el que residan habitualmente, así como los extranjeros menores de dieciocho años que se encuentren, igualmente, en España, tendrán derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.

Aquellos extranjeros que se encuentren en España, con independencia de su situación legal, tendrán derecho a la asistencia sanitaria pública de urgencia en el supuesto de enfermedades graves o accidentes, cualquiera que sea su causa, y a la continuidad de dicha atención hasta la situación de alta médica. Del mismo modo, las extranjeras embarazadas que estén en España tendrán derecho a la asistencia sanitaria durante el embarazo, parto y postparto.

2.2. Servicios Sociales

Como complemento a las prestaciones correspondientes a las situaciones específicamente protegidas por la Seguridad Social, hay que considerar, también, la red de Servicios Sociales.

En España, durante los últimos años, se ha realizado un esfuerzo importante en el desarrollo de servicios sociales destinados a la atención de las personas mayores en situaciones carenciales y de dependencia. Sin embargo, es obligado reconocer su insuficiencia si ese crecimiento lo ponemos en relación con el que ha experimentado el número de personas mayores que tienen problemas de dependencia además de los cambios que se han producido en las estructuras familiares, con el mayor acceso de las mujeres al mercado laboral, el aumento de los hogares monoparentales y considerando las preferencias de las propias personas mayores en lo que se refiere a los modelos de atención que desean.

La estructuración tradicional del sistema español de atención en materia de servicios sociales a las personas mayores cuenta con los siguientes recursos:



Ayuda a domicilio

El número total de usuarios de los servicios de ayuda a domicilio asciende a 228.812, lo que significa que solo 3 de cada 100 personas de 65 y más años, utilizan este servicio.

Teleasistencia

Contabilizando a enero de 2004, existen 148.905 usuarios, lo que supone un índice de cobertura de 2,05 sobre personas mayores de 65 años y de 11% sobre el total de personas mayores que viven solas.

Servicios intermedios

A enero de 2004 la oferta de centros de día ascendía a 1.756, públicos y privados, con una oferta de 33.709 plazas para personas mayores dependientes y un índice de cobertura del 0,46. Las personas de más de 80 años son sus usuarios principales.

Residencias y sistemas alternativos de alojamientos

La oferta residencial se basa en un modelo de gestión y financiación mixta. El índice de cobertura es de 3,78% y el número de usuarios asciende a 275.049. Solo el 60% de los servicios se destinan a personas en situación de dependencia. Hay una gran heterogeneidad en cuanto a cobertura interterritorial y sistema de acceso en las Comunidades Autónomas. Se puede afirmar que en las residencias públicas hay listas de espera de manera generalizada y vacantes en las privadas, debido a su precio, en estrecha relación con las clases sociales más bajas y más altas.

Existen alternativas innovadoras, como viviendas compartidas y alojamientos heterofamiliares, que pudieran convertirse en soluciones adecuadas, pero es una oferta dirigida a personas mayores con escasos recursos pero sin problemas de dependencia.

En definitiva, a enero de 2004 la suma total de potenciales usuarios de todos los servicios sociales se eleva a 680.000 personas atendidas, por lo tanto, en principio, tan solo un 9,43% de la población de 65 y más años tiene sus necesidades cubiertas ante situaciones de dependencia.

2.3. La protección ante situaciones de dependencia.

La protección de las situaciones de dependencia es un objetivo prioritario del Gobierno. El 30 de diciembre de 2004 presentó el Libro Blanco de la Dependencia, que es fruto de un intenso proceso de reflexión en el que han colaborado el Gobierno, las Comunidades Autónomas, las Cortes Generales, el Defensor del Pueblo, los Agentes Sociales y la comunidad científica y que se está debatiendo en la mesa de diálogo social.

El Libro Blanco ofrece un diagnóstico riguroso de la situación de las personas dependientes en España que permitirá la creación de un Sistema Nacional de Atención a la Dependencia para cuya configuración se recurrirá, una vez más, a la cultura del consenso.



El paso siguiente al Libro Blanco será la elaboración durante el presente año de una Ley de Atención a las Personas con Dependencia (*pendiente de nombre*) que establecerá el alcance y condiciones de la protección, el sujeto de derecho y concretará las prestaciones que lo hacen efectivo, determinando los órganos responsables del reconocimiento. Tendrá que determinar el reparto competencial constitucional y estatutario así como señalar las funciones que corresponden al Estado a las Comunidades Autónomas y, en su caso a las Corporaciones Locales, las responsabilidades de financiación de cada prestación y las obligaciones de la persona dependiente y de sus familiares. De hecho, ya se ha iniciado en el Congreso de los Diputados el turno de comparecencia de expertos para abordar la regulación del futuro Sistema. El proceso requerirá un calendario amplio, no obstante, con el fin de acompañar reconocimiento de derechos a los citados servicios con la creación de la infraestructura necesaria.

Objetivo 2

Proporcionar acceso a todos los individuos a derechos apropiados de pensión, públicos y/o privados, que les permita acceder al percibo de una pensión con la que mantener, en un grado razonable, su nivel de vida después de la jubilación.

Nivel de protección público (1er pilar) contributivo y profesional

1.- Tasas de sustitución

Entre los objetivos principales del sistema público de pensiones, en el primer pilar, está la garantía de rentas, cualquiera que sea su clase, régimen o adscripción y la contingencia que las motiva. Asimismo, el Sistema español de Seguridad Social sigue respondiendo a los objetivos de adecuación, con el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, mejorando adicionalmente las de cuantía más baja y garantizando un mayor nivel de prestaciones.

La situación actual muestra que las prestaciones económicas contributivas conservarán en términos generales su poder adquisitivo, manteniendo la debida proporcionalidad con las bases de cotización y los salarios que sustituyen. Otro de los elementos a tener en cuenta es el incremento de las pensiones mínimas, que han experimentado unas mejoras adicionales, por encima del IPC. con respecto a las pensiones mas bajas, todo ello en el marco de las recomendaciones de la Comisión No Permanente del Pacto de Toledo y de los resultados del Acuerdo para el Diálogo Social.

Al ser la cuantía de la pensión de jubilación proporcional al número total de años cotizados, las tasas brutas de sustitución varían en función del comportamiento de los salarios de cotización en los últimos años, del porcentaje aplicable en función del número total de años acreditados y de la edad media del pensionista.



Si se toma el ejemplo de la evolución de los ingresos medios de la contabilidad nacional, las tasas brutas de sustitución del salario por pensión son las siguientes para una persona jubilada con 65 años:

Porcentaje de sustitución 2005

Período cotizado	%
Con 15 años	45,34
Con 25 años	72,55
Con 35 años	90,69

Los elementos de solidaridad y redistribución se manifiestan en la tasa bruta de sustitución que corresponde a las pensiones mínimas, que representa las siguientes cifras sobre los salarios mínimos de cotización:

Porcentaje de sustitución 2005

Período cotizado	Mínimo con cónyuge %	Mínimo sin cónyuge
Con 15 años	102,15	85,52
Con 25 años	102,15	85,52
Con 35 años	102,15	92,60

El mantenimiento de un nivel adecuado de pensiones en nuestro Sistema, desde el último informe de pensiones, se ha visto favorecido por el buen ciclo de evolución demográfica y por el fuerte crecimiento de la economía y del empleo, lo que ha tenido implicaciones positivas en las afiliaciones (17.383.847 afiliados a marzo de 2005) y en las cotizaciones, factores que se ven reforzados por la mejora gestora del Sistema español de Seguridad Social. Los datos sobre afiliaciones pueden verse ampliados en el Objetivo 4.

En el mantenimiento del nivel de vida intervienen además del importe económico de la pensión otros beneficios sociales y sanitarios que se ponen a disposición de los pensionistas de forma gratuita y que les ayuda a alcanzar dicho nivel de vida, como la asistencia sanitaria y los gastos farmacéuticos gratuitos, y una serie de servicios sociales, tal y como se ha explicado en el objetivo 1.

Se incluye en ajeno cuadro relativo a salario mínimo y bases máximas y mínimas de cotización.

2.- Mejora de la proporcionalidad-contributividad

Con el objetivo de asegurar un nivel de protección que permita mantener un nivel de vida adecuado después de la jubilación, se han introducido modificaciones normativas en materia



de actualización del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), incrementando su cuantía en julio de 2004 en un 6,6% adicional a la subida correspondiente a dicho año, para recuperar la pérdida del poder adquisitivo que han tenido los perceptores del SMI en los últimos años. El aumento del SMI produce un incremento de las bases mínimas en algunos regímenes y por tanto un mayor nivel de protección.

También se han adoptado recientemente medidas en la búsqueda de un mayor refuerzo de la contributividad del Sistema, tomando como eje de referencia las disposiciones del Régimen General. Por el lado del ajuste en los parámetros del Sistema, y siguiendo el mandato parlamentario de la Comisión No Permanente del Pacto de Toledo que hace referencia al refuerzo de la contributividad, se han introducido ya medidas específicas en los Presupuestos para 2005 consistentes en incrementos adicionales en las bases mínimas de los Regímenes Especiales Agrario y Hogar que se sitúan en porcentajes superiores a los experimentados por las bases mínimas que evolucionan en función del IPC previsto. Para estos Regímenes el incremento de dicha base es de un 4,5 por ciento frente al 2 por ciento previsto para el Índice de Precios al Consumo. En relación con el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos la base mínima de cotización para trabajadores de 50 o más años es superior a la mínima correspondiente a trabajadores menores de dicha edad. Además, se están adoptando una serie de medidas dirigidas a favorecer una mayor contributividad a lo largo de la carrera laboral de estos trabajadores.

Atendiendo a la Recomendación 4^a. del Pacto de Toledo que prevé la homogeneidad del ámbito protector entre los distintos regímenes, al tiempo que se va equiparando el esfuerzo contributivo, en los últimos años se han producido medidas de mejora de la protección de los regímenes especiales tendiendo a la máxima homogeneidad posible con el Régimen General.

En línea con la equiparación de la protección de los regímenes especiales las sucesivas modificaciones del ordenamiento jurídico han contribuido por un lado a la ampliación de la cobertura en la determinación de las personas protegidas, y por otro en la especificación y cuantificación de los riesgos cubiertos.

Así, por ejemplo en el marco de las prestaciones a los trabajadores por cuenta propia, se han producido modificaciones legislativas con las que se ha procedido al reconocimiento del incremento de la pensión de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual y se ha extendido la cobertura por Incapacidad Temporal al período comprendido entre el día 4^o y 15^o de la baja. Asimismo los trabajadores autónomos que tengan cubierta la contingencia de incapacidad temporal podrán si así lo solicitan, estar protegidos en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional, percibiendo las mismas prestaciones que en el Régimen



General. También se ha articulado la mejora voluntaria de la Incapacidad Temporal para los trabajadores del Régimen Especial Agrario por cuenta propia.

3.- Evolución de la pensión media.

En el Sistema español de pensiones, se ha registrado en los últimos años un incremento de las pensiones medias. En los cuadros siguientes se muestra la evolución de la pensión media del Sistema para cada clase. De esos datos se deduce que las tasas de incremento medio anual han sido:

VARIACIÓN INTERANUAL PORCENTUAL DE LAS CUANTÍAS MEDIAS DE PENSIÓN

Evolución en términos nominales

Años	Incapacidad	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiares	TOTAL
1980-1985	13,7	14,2	11,2	12,5	11,0	13,5
1985-1990	8,9	9,4	10,4	8,0	7,4	9,3
1990-1995	7,3	7,6	7,7	5,4	1,3	7,4
1995-2000	6,1	4,0	4,1	-0,4	4,1	4,3
2001	6,4	5,6	5,3	6,0	6,7	5,6
2002	4,8	4,1	5,5	3,7	5,6	4,2
2003	5,8	5,6	7,5	6,3	7,9	6,0
2004 (*)	4,8	4,7	9,2	6,9	9,3	5,6

- La pensión media de orfandad disminuyó en 1996 por pasar a considerarse los beneficiarios individualmente en lugar de agrupados por unidad familiar.
- La diferencia en el crecimiento de las pensiones medias de incapacidad y jubilación en 1995-2000 está influido por la aplicación del art. 7 del R.D. 1647/1997 de 31 de octubre, por el que las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen los 65 años de edad pasan a denominarse de jubilación.
- (*) Datos a julio, variación interanual sobre el mismo mes del año anterior.

Fuente: Informe Económico- Financiero de la Seguridad Social

Las cifras que anteceden muestran, en términos nominales, crecimientos de la pensión media interanual de 2002 a 2003 en un 6%. La variación de julio de 2003 a julio de 2004 se sitúa en un 5,6%, cifras determinadas, básicamente, por el ritmo experimentado por las revalorizaciones equivalentes a las variaciones de la inflación y a mejoras adicionales en las pensiones mínimas.



VARIACIÓN INTERANUAL PORCENTUAL DE LAS CUANTÍAS MEDIAS DE PENSIÓN

Evolución en términos reales

Años	Incapacidad	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiares	TOTAL
1980-1985	1,8	2,2	-0,5	0,7	-0,7	1,5
1985-1990	2,3	2,7	3,7	1,4	0,9	2,6
1990-1995	2,3	2,6	2,7	0,5	-3,4	2,4
1995-2000	3,3	1,2	1,3	-3,1	1,4	1,5
2001	3,6	2,8	2,6	3,2	3,9	2,9
2002	0,9	0,2	1,5	-0,2	1,6	0,3
2003	3,0	2,7	4,6	3,5	5,0	3,1
2004 (*)	1,4	1,3	5,6	3,4	5,7	2,2

(*) Datos a julio, variación interanual sobre el mismo mes del año anterior.

Fuente: Informe Económico- Financiero de la Seguridad Social

Del mismo modo, si en lugar de contemplar la evolución en términos nominales, se efectúa en términos reales, se advierte que las variaciones interanuales son positivas, mostrando, que la pensión media global, oscila entre el 3,1% del año 2003 y el 0,3% en el año 2002; y situándose en un 2,2% en julio de 2004. Este dato es de gran trascendencia económica y se debe además de al efecto sustitución, en el que ha influido el acercamiento de las bases de cotización a los salarios reales, a otros efectos como son las mejoras adicionales en las pensiones mínimas.

En términos reales la pensión media ha tenido incrementos anuales del orden del 2%, esta cuantía es incluso superior al aumento del número de pensiones.

En el año 2005 se ha previsto que la pensión media tendrá un crecimiento adicional al de la revalorización del 1,74% para el conjunto del Sistema. Por clases de pensión estos crecimientos serán del 2% en incapacidad; 1,93 % en jubilación y del 1,16 % en viudedad.

Atendiendo a los regímenes, los mayores incrementos de pensión media se producen en las pensiones derivadas de accidentes de trabajo y en el Régimen General. Los incrementos de pensión en el resto de regímenes especiales se deben prácticamente a la revalorización.

En los cuadros y gráficos incluidos en el anejo se recoge la evolución de la pensión media del sistema así como el número y pensión media correspondiente a las altas y bajas tanto por clases como por regímenes y donde pueden constatar las diferencias de cuantías entre las pensiones medias de las altas y de las bajas.



En cuanto a la distribución por sexo, el cuadro siguiente muestra el importe medio mensual de las pensiones contributivas en vigor a 31 de diciembre de 2004 y a 1 de abril de 2005, así como el incremento en % del importe de la pensión media por clases y sexo, referido a la misma fecha. Así puede observarse que en las pensiones de Incapacidad Permanente, Jubilación y Viudedad ha habido un mayor incremento en las pensiones medias de las mujeres con respecto a las de los hombres, mientras que en Orfandad y Favor Familiar es ligeramente inferior, dando un incremento total de un 4,59% de variación para los hombres y un 4,93% para las mujeres.

	INC. PERMANENTE		JUBILACIÓN		VIUEDAD		ORFANDAD		FAV-FAMILIAR		TOTAL PENSIONES	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
31-12-04	732,08	537,85	753,18	460,56	354,96	440,02	250,10	254,48	304,64	338,26	717,41	447,53
01-04-05	761,23	563,67	788,58	483,16	369,50	461,73	264,24	268,59	320,01	355,19	750,35	469,59
Var. en valor absoluto	29,15	25,82	35,40	22,80	14,54	21,71	14,14	14,11	15,37	16,93	32,94	22,06
variación en %	3,98%	4,80%	4,70%	4,91%	4,10%	4,93%	5,65%	5,54%	5,05%	5,01%	4,59%	4,93%

Fuente: INSS elaboración propia

Además de las medidas que se han mencionado en los apartados anteriores, hay que destacar también el efecto derivado de las revalorizaciones anuales y de la elevación del importe de las pensiones mínimas, unido a la tendencia de su reducción en número (ver detalles en el Objetivo 1).

En cuanto a las revalorizaciones anuales, en 2003 el incremento fue del 2% más el 1,9% por la desviación entre el IPC previsto para el 2002 y el IPC real, con incrementos adicionales para las pensiones mínimas más bajas. En el año 2004 las pensiones subieron un 2% más el 0,8% por la desviación entre el IPC previsto para el año 2003 y el IPC real, también con subidas adicionales para las pensiones mínimas de menores de 65 años.

Finalmente, en el año 2005 las pensiones, con carácter general, se han revalorizado según la evolución prevista del índice de precios al consumo para el período noviembre 2004-noviembre 2005 fijada en un 2%, más el 1,5% por la desviación entre el IPC previsto para el año 2005 y el IPC real. Además, en la revalorización de las pensiones en 2005, se han adoptado medidas dirigidas a corregir la tendencia de los últimos años en los que se había producido un menor crecimiento de las pensiones más bajas, que no se han beneficiado proporcionalmente del incremento de la renta nacional.



4.-Créditos de Pensión

Otro de los aspectos que tiene una especial relevancia tanto sobre los derechos de pensión como sobre la cuantía de las pensiones futuras son los créditos de pensión por diversos tipos de interrupción laboral. En este sentido, junto a las medidas ya reconocidas en nuestro ordenamiento jurídico, de la consideración de periodo de cotización efectiva del primer año de excedencia con reserva de puesto de trabajo, que los trabajadores y trabajadoras disfruten en razón del cuidado de cada hijo, o por cuidado de otros familiares, hay que incluir las medidas recogidas a este respecto, en la Ley Orgánica de Medidas de Protección contra la Violencia de Género (Ley 1/2004 de 28 de diciembre). Así, se consideran como períodos de cotización efectiva a efectos de alcanzar las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y desempleo, los períodos de suspensión del contrato de trabajo por decisión de la propia trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo o su actividad, en el supuesto de trabajadoras por cuenta propia, como consecuencia de ser víctimas de la violencia de género.

Este período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de 6 meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión, en cuyo caso el juez podría prorrogar la suspensión por períodos de 3 meses, con un máximo de 18 meses.

Nivel de protección privado (2º y 3er pilar)

Dentro de la protección privada, voluntaria y libre se inscriben los seguros de vida y planes de pensiones financiados por sistemas de capitalización, que en España se constituyen como complemento al Sistema de Seguridad Social obligatoria al que en ningún caso sustituyen.

La Comisión No Permanente del Pacto de Toledo, en sus recomendaciones, aboga por la profundización en las políticas que permitan avanzar hacia un sistema complementario de asistencia y prestaciones externo a la Seguridad Social, de carácter voluntario y financiado con aportaciones privadas, que sirva de complemento y mejora a las prestaciones de la S.S., Para lograr este objetivo se hace imprescindible la adopción de medidas que permitan la extensión de los sistemas de empleo, para lo que la negociación colectiva se convierte en una vía estratégica de extensión de la previsión empresarial (incluido el sector público) pero teniendo en cuenta las particularidades de las pequeñas y medianas empresas. Asimismo recomienda que se potencien los sistemas de previsión complementarios, especialmente los planes de empleo de modo que la cobertura que ofrecen alcance a una población cada vez más amplia.

El compromiso del Gobierno para esta legislatura, en cumplimiento con las recomendaciones parlamentarias de la Comisión No permanente del Pacto de Toledo, es fomentar el desarrollo



de la prestación complementaria con miras a que, antes de que acabe la década, la mayor parte de los trabajadores del sistema de la Seguridad Social pasen a tener previsión complementaria.

La Declaración para el Diálogo Social, firmada en julio de 2004 por el Gobierno y los interlocutores sociales recoge la conveniencia de potenciar los sistemas de protección social complementaria, como instrumentos importantes de ahorro y previsión a largo plazo y analizar los problemas que dificultan el desarrollo de los derivados específicamente de la negociación colectiva, destacando asimismo, que interesa incentivar estos importantes instrumentos de ahorro y previsión a largo plazo.

Las medidas mas recientes sobre los Planes y Fondos de Pensiones se establecen en el Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero, que incorpora la normativa de la Unión Europea, especialmente la Directiva 2003/41 de 3 de junio de 2003.

El nuevo desarrollo normativo, actualiza, sistematiza y completa la normativa reglamentaria en materia de planes y fondos de pensiones y ha estado orientado por varios principios: El primero referido a necesidad de desarrollo normativo sobre la consideración de los Planes de pensiones de empleo como un instrumento de previsión social empresarial coordinado con los procesos de representación y negociación colectiva en el ámbito laboral, ofreciendo a las partes implicadas un grado de autonomía y libertad de pactos que permita su adaptación a las necesidades y características que concurren en el ámbito laboral y empresarial con mayor flexibilidad.

En segundo lugar se avanza en la diferenciación existente entre fondos de pensiones de empleo y los fondos de pensiones personales que se encuadran en las siguientes modalidades.

- 1) Sistema de empleo: corresponde a los planes cuyo promotor es cualquier empresa, sociedad, corporación o entidad y cuyos partícipes sean los empleados de éstas..
- 2) Sistema asociado: corresponde a planes cuyo promotor sea cualesquiera asociación o sindicato, siendo los partícipes sus asociados, miembros o afiliados.
- 3) Sistema individual: corresponde a planes cuyo promotor es una entidad de carácter financiero y cuyos partícipes son cualesquiera personas físicas.

Dada la diferente naturaleza de sus objetivos, el primero se encuadra en el segundo pilar de la previsión complementaria, que permite instrumentar los compromisos por pensiones de empresas con sus trabajadores, mientras que los segundos y terceros (planes de pensiones individuales y asociados), se encuadran en el denominado tercer pilar, que canaliza decisiones individuales e independientes de ahorro finalista.



Sigue incrementándose el número de fondos de pensiones inscritos en los registros administrativos. Los fondos de pensiones inscritos en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones han pasado de 917 en el año 2002, a 1163 a 31 de diciembre de 2004. Su aumento porcentual respecto al ejercicio precedente supone un incremento de un 6,23% en 2003 y un 10,34% en el año 2004. Del total de los fondos de pensiones inscritos a 31 de diciembre de 2004, 284 son fondos de pensiones que incorporan exclusivamente planes de pensiones de la modalidad de empleo (informe 2004 D.G.S.F.P.)

El registro de planes de pensiones ha pasado de 2775 en el año 2002, a 3120 a finales de 2004. La modalidad de planes que ha experimentado un mayor crecimiento porcentual respecto a los ejercicios inmediatamente anteriores ha sido la del sistema individual, con un crecimiento del 7,75 por ciento en 2003 y, en 2004 casi un 11% de incremento respecto al ejercicio anterior. Los planes de empleo crecieron un 6,18% en 2003 y 4,08% en 2004 y los planes asociados crecieron un 1,25% en 2003 y un 0,41% en 2004.

La evolución y distribución de los planes de pensiones según las distintas modalidades se muestra en anexo.

El número de partícipes del conjunto de planes de pensiones, se ha estimado en casi 7,3 millones con un aumento respecto del año anterior del 12,05%. En el ejercicio 2004 los planes de pensiones reunieron a más de 8,6 millones de partícipes. Esta cifra supone un incremento del 19,71 por ciento respecto al ejercicio de 2003. (En anexo se muestra la distribución de los partícipes entre las distintas modalidades de planes de pensiones).

El número de partícipes del conjunto de planes de pensiones en 2003, se ha estimado en casi 7,3 millones, con un aumento respecto del año 2002 del 12%. De ellos, 6.422.179 están adscritos a planes individuales.

El número de partícipes de planes de empleo ha aumentado significativamente en 2004, con la incorporación de mas de 500.000 funcionarios públicos.

El Acuerdo Administración Sindicatos de 13 noviembre de 2002 incluyó el compromiso de las partes firmantes del mismo de promover un plan de pensiones de empleo para los empleados públicos incluidos dentro de su ámbito de aplicación. En cumplimiento de este Acuerdo, la Mesa General de la Función Pública en su reunión de 7 de octubre de 2003 aprobó un proyecto de Especificaciones de dicho plan, incluyendo a todo el personal de la Administración General del Estado y posteriormente en su reunión de 16 de diciembre de 2003 designó a los miembros de su Comisión Promotora.

Con fecha 30 de septiembre la Comisión Promotora se constituyó como Comisión de Control del Plan de Pensiones, de acuerdo con la normativa reguladora de los Planes y Fondos de Pensiones. Por Resolución de 7 de octubre de 2004, de la Secretaría General para la



Administración Pública y la Secretaría General de Presupuestos y Gastos, se da publicidad al Acuerdo de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado sobre incorporación de los partícipes a dicho Plan.

Objetivo 3

Promover la solidaridad inter e intrageneracional.

La estructura de la población en España a lo largo de las dos últimas décadas se ha caracterizado por una disminución constante de la proporción de jóvenes, el mantenimiento de la proporción de adultos e incrementos sustanciales en la población mayor de 60, 65 y de 80 años.

En 2004, los jóvenes entre 15 y 29 años representan el 20% de la población, sumando aproximadamente 8.228.013 personas. El recambio generacional ha ido descendiendo, ya que actualmente hay un 14% menos de los que había en 1990. También hay que señalar el menor número de mujeres que integran las cohortes de edades más jóvenes. En las diferentes promociones juveniles la distribución suele ser 51,5% de varones y 48,5 de mujeres. Se observa un doble proceso demográfico dentro de nuestra sociedad. Mientras que el conjunto de la población va aumentando por el factor migración, el número de jóvenes es cada vez menor.

En la misma fecha, uno de cada cuatro jóvenes (24%) tiene autonomía económica completa y uno de cada cinco (21%) es parcialmente independiente (principalmente recursos propios) y el 15% es parcialmente dependiente (prioritariamente recursos ajenos). En estos dos últimos casos la mayoría de los recursos provienen, fundamentalmente, de la familia de origen. El 39% restante es completamente dependiente.

En los últimos años ha crecido la proporción de jóvenes que son los sustentadores principales de sus propios hogares, el 30% en 2004. Entre los jóvenes que viven en casa de sus padres hay un porcentaje significativo de casos (el 8%) en que los jóvenes mantienen a sus padres.

El crecimiento medio anual de la población mayor ha sido siempre superior al del conjunto de la población. Si hacemos cálculos con tasas anuales acumulativas, las personas mayores han aumentado el 2,5% desde 1970 y lo seguirán haciendo con incrementos anuales superiores al 1,2% hasta el 2050. Pero la población española no solo envejece, se está produciendo también un cambio en la misma estructura de edad entre los mayores. En los



últimos treinta años, mientras que los mayores jóvenes han crecido un 90%, los octogenarios lo han hecho un 195%. Los octogenarios son ahora el 3,8 de la población y en 2050 serán ya el 10% de la misma, uno de cada tres mayores.

El envejecimiento de la población acentuará, en las próximas décadas la ratio de dependencia en las personas mayores, aunque la dependencia es un fenómeno presente en todas las edades y, de hecho, en España hay varias decenas de miles de personas menores de 65 años que necesitan cuidados y atención continuada. Por otra parte, la evolución futura de la población dependiente no es un proceso lineal y uniforme en el tiempo, pues su dinámica está condicionada por la estructura de la población. En lo que queda de siglo, asistiremos a un gran aumento de la demanda de cuidados de larga duración pero, a partir de 2011 se producirá un cambio de importancia en esta tendencia: la población seguirá envejeciendo, pero el aumento de las personas mayores entre 65 y 75 años será muy superior al que experimentará el grupo de mayores de 75 años. La razón es que de nuevo comenzarán a llegar a la edad de jubilación generaciones con un número de efectivos muy grande. En Anexo se presentan las estimaciones, desagregadas por grupos de edad, sexo y nivel de severidad de las personas dependientes.

Más de la cuarta parte (27,8%) de los españoles de 18 o más años declara tener en su familia a alguna persona mayor que necesita ayuda para la realización de actividades de la vida diaria. El perfil de los cuidadores es el siguiente : Las mujeres ayudan más que los hombres (24,5% frente al 16,6% de los varones), al igual que las personas en edades intermedias (de 35 a 64 años) y quienes residen en los municipios más pequeños (menos de 2000 habitantes) y en los más grandes (más de 400.000 habitantes). Con respecto al total de cuidadores, más del 60% son mujeres y por grupos de edad, el 58% de los cuidadores tiene entre 35 y 64 años, pero un 17 % tiene más de 65. Quienes prestan esa ayuda pertenecen básicamente al ámbito familiar (93,7%). Con respecto a la intensidad de la ayuda, el 56,6% de los cuidadores la presta a diario y un 22,1% semanalmente. El apoyo a la atención informal de los mayores se refuerza al analizar las expectativas que tiene la población para cuando alcance la vejez o necesite ayuda. La mayor parte de la población (tres de cada cuatro) espera vivir en su casa de siempre, un 12,3% confía en residir con sus hijos u otros familiares y un 8,7% en una ciudad residencial específicamente para mayores. En cualquier caso, los componentes de las actuales generaciones de mayores siguen pensando o confiando en la “ red familiar”, en contraste con la escasa aceptación de las Residencias como solución a sus necesidades.

Sin embargo, los mayores no son meros receptores pasivos de ayuda y servicios ya que, según el Panel de Hogares de la Unión Europea el 4.1% cuidaban diariamente a un niño y el 5,6 % de otra persona..



Las proyecciones realizadas indican que el envejecimiento de población no dejará sentir sus efectos sobre el volumen de la población en edad de trabajar, en términos absolutos, hasta la tercera década del siglo. En 2021 se iniciará un descenso cada vez más pronunciado hasta 2050. El índice de reemplazo, en ese momento, de la población en edad de trabajar será de 138 trabajadores a punto de salir por cada 100 a punto de entrar. El balance empezará a ser negativo en el año 2006. En este punto se considera de gran interés considerar la configuración del mercado de trabajo en España, en especial la tasa de empleo y la tasa de afiliación como elementos base para la financiación de las pensiones, información para la que nos remitimos a los contenidos de los Objetivos 2 y 4.

Una forma de analizar la posición económica de las personas mayores es aproximarse a la medida de la incidencia de la pobreza. El umbral de pobreza escogido (50% del gasto medio equivalente de todos los hogares), según fuentes nacionales, deja por debajo al 13,4% de toda la población española pero al 21,1% de los mayores de 65 años. En términos absolutos, el umbral define como pobres a casi seis millones de españoles de los que 1.246.732 son mayores.

De acuerdo con el Informe de la Comisión europea sobre la Situación Social 2004, la tasa total de riesgo de pobreza antes de las transferencias sociales es de un 23% y después de las transferencias sociales se reduce el porcentaje al 19%, con referencia a 1991. Otro indicador importante es el de las personas que viven en hogares sin empleo. Siguiendo el mismo Informe, en 1993 el porcentaje total en España en este caso es del 7,2% (7,8% mujeres y 6,5% hombres, con edades comprendidas entre los 18 y 59 años, y un 6,1% de niños que viven en hogares sin empleo entre las edades de 0 a 17 años)

Los datos de la distribución de la renta, en función del indicador por quintiles de renta superior e inferior, dado que los resultados de la Encuesta de Condiciones de Vida EU-SILC no estarán disponibles hasta 2006, se han obtenido de un módulo especial que se ha incluido en la Encuesta Continua de Presupuestos Familiares. El indicador nos informa que el 20 % de la población más rica en España ha recibido en el año 2001 una renta 5,5 veces superior a la renta percibida por el 20% de la población más pobre. En el año 2003 ha progresado la distribución ya que el 20% más rico ha obtenido una renta 5,1 veces superior a la del 20% más pobre.

El sistema de pensiones parece ser eficaz para reducir los riesgos de pobreza de las personas mayores, según los datos sobre pensiones mínimas y no contributivas facilitados en el marco del Objetivo 1 así como el adecuado balance entre activos y pasivos expuesto en el Objetivo 7. Puede tener también relevancia en este aspecto, los incentivos para que los mayores permanezcan el mercado laboral descritos sobre el objetivo 5 en este Informe.



Las pensiones de Seguridad Social a 1 de enero de 2004 eran 7.855.750 y pertenecen a personas de todos los estratos de edades de la población (Cuadro IV.4). El número de pensiones de personas con 65 o más años es de 6.137.739, el 78,13% de todas las pensiones, proporción similar a la del año anterior.

Este elevado número está determinado por dos hechos fundamentales. En primer lugar, el Sistema de la Seguridad Social está consolidado, cada vez hay más activos que, además, permanecen más tiempo en el Sistema. Por otra parte, se está produciendo un descenso de la mortalidad en edades altas, lo que hace que la esperanza de vida a los 60 ó 65 años continúe aumentando y se incremente el tiempo de permanencia con la condición de pensionista. Así, mientras el número de pensiones en 2003 ha aumentado el 0,79%, el número de las pertenecientes a pensionistas mayores de 80 años ha crecido el 3,9%.

II.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SISTEMA DE PENSIONES

Objetivo 4

Conseguir un alto nivel de empleo a través, cuando sea necesario, de reformas globales del mercado de trabajo, como se indica en la Estrategia Europea para el empleo, y de manera consistente con las Grandes Orientaciones de Política Económica.

La evolución del empleo en España en los últimos años ha continuado su tendencia expansiva derivada del buen comportamiento de la economía y de la continuidad de las medidas dirigidas al apoyo para el fomento del empleo que se reflejan en los Presupuestos Generales del Estado. Esta situación ha permitido mejorar desde el año 2002 la tasa de ocupación y por tanto también el nivel de afiliación a la Seguridad Social.

Según los datos de las series revisadas de la Encuesta de Población Activa, se han producido las siguientes variaciones desde el año 2002 en relación con la tasa de ocupación.

	Año 2002	Año 2004	Inc. %
Tasa de ocupación total (16-64)	59,49	62,05	4,3
Tasa de ocupación total (55-64)	39,62	41,28	4,2
Tasa de ocupación mujeres (16-64)	45,07	48,98	8,7
Tasa de ocupación mujeres (55-64)	21,95	24,64	12,3



El crecimiento de la tasa global de ocupación en dos años ha sido del 4,30 por ciento. Similar evolución ha experimentado la tasa de ocupación del grupo de edad 55-64, que alcanzó un 4,2 por ciento. Para las mujeres el incremento ha sido bastante mayor, situado en un 8,7 por ciento en el grupo de 16 a 64 años, y en un 12,3 por ciento en el grupo de 55 a 64 años.

En los Cuadros que figuran en el Anexo aparece una distribución de las tasas de actividad, ocupación y paro, distribuidas por sexo y grupo de edad para el periodo 1996-2004.

El incremento observado en el empleo responde también a las medidas puntuales que dentro de la política desarrollada a tal efecto se materializan en medidas específicas para el fomento del mercado de trabajo, cuyo objetivo es la estimulación de la contratación de carácter indefinido y la conversión de contratos temporales en indefinidos, a través de medidas de bonificación de las cotizaciones sociales a cargo de las empresas. Estas bonificaciones se aplican fundamentalmente a colectivos especialmente vulnerables frente al desempleo, entre los que se encuentran los trabajadores de edad avanzada y las mujeres.

La dinámica de actuación sobre el mercado de trabajo, asociado a la necesidad de consensuar mayores incrementos de productividad, se plasma en dos actuaciones: una referida al contenido de la Declaración para el dialogo social 2004 referido a la competitividad, empleo estable y cohesión social, y otra de futuro relacionada directamente con dicha Declaración, y que supone la constitución de una Mesa para la reforma del mercado de trabajo que viene trabajando actualmente con la finalidad de cumplir tres objetivos: incrementar la creación y calidad del empleo (incluido disuadir de utilizar contratos de duración determinada), promover la integración de las mujeres y de los más desfavorecidos y fortalecer las políticas de empleo y el papel de los Servicios Públicos de Empleo. En la Declaración para el Dialogo Social se apuesta por un modelo de crecimiento económico equilibrado y duradero basado en la mejora de la competitividad y en la mejora de la productividad.

Existe un compromiso de que el diálogo social abierto con la constitución de la Mesa para la reforma del mercado de trabajo se materialice en un documento que servirá de base para la negociación y que debe estar concluido antes del mes de julio del presente año.

Otras dos actuaciones hay que señalar en relación con el mercado de trabajo: El Plan Nacional de Acción para el empleo de 2004 y la Ley de Empleo de diciembre de 2003,



que reordena el Sistema Nacional de Empleo, en el que se integra el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, y en el que tienen participación las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

El Plan Nacional de Acción para el Empleo de 2004, se enmarca en un periodo de transición, del que se puede señalar las siguientes actuaciones:

- Para favorecer el empleo en general y el de las mujeres en particular, se prevé la creación de nuevas plazas de atención a menores de tres años. El objetivo de cobertura de servicios para los niños de entre 3 y 6 años, se ha fijado por la Unión Europea para 2010 en el 90%, y aunque en este tramo de edad se ha superado en 8 puntos, la cobertura nacional para los niños de 0 a 3 años aún es baja, 12,1%, frente al 33% que se pretende alcanzar en este periodo.
- Para facilitar el acceso al empleo estable, se bonifican los costes de la Seguridad Social en las contrataciones indefinidas de mujeres y, en algunos casos en las temporales, bien por incorporación, sustitución y otros determinados supuestos por maternidad.
- Se permite la compatibilidad de algunas prestaciones por desempleo con el empleo, con el fin de favorecer e incrementar las oportunidades de colocación de aquellos colectivos con mayores dificultades de inserción.
- La formación continua se extiende a colectivos no incluidos anteriormente, como los trabajadores por cuenta propia y los socios de cooperativas.
- Se considera prioritaria la formación profesional de trabajadores no cualificados, trabajadores mayores de 45 años y mujeres, así como la formación en nuevas tecnologías.

En el ámbito de los procesos migratorios, se ha producido una incidencia importante de la población inmigrante sobre el comportamiento del mercado de trabajo, en la que hay que destacar dos factores: El incremento continuo de trabajadores inmigrantes que se ha incorporado al mercado de trabajo desde el año 2002, y el efecto que tendrá sobre el empleo el proceso de regularización de inmigrantes que se ha llevado a cabo en el presente año 2005, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004 relativa a los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Esta norma pretende regularizar la situación de los extranjeros que carecen de autorización para residir en España, y condiciona la regularización a la existencia de una futura relación laboral. Fruto de este proceso ha sido la presentación de 690.679 solicitudes, de los que 687.138 fueron presentadas en las oficinas de la Seguridad



Social y de las que se han admitido el 87,95 por ciento al cumplir todos los requisitos exigidos por la norma. Para colaborar en el trámite de las solicitudes se han habilitado 160 oficinas de la Seguridad Social, y existen 52 oficinas y Unidades de Extranjería dedicadas al trámite de los expedientes presentados.

Como resumen de dicho proceso de regularización, de las solicitudes presentadas en las oficinas de la Seguridad Social, el 31,64 corresponden al Régimen Especial de Empleados de Hogar, y el 14,61 por ciento al Sector agrario. En su distribución geográfica las Comunidades Autónomas que más solicitudes han tenido han sido las de Cataluña, Madrid y la Comunidad Valenciana que suponen un 60,5 por ciento del total. Según la nacionalidad de los solicitantes, la mayor proporción corresponden a Ecuador, Rumania y Marruecos, con un 20,33 por ciento, 17,22 y 12,51 por ciento respectivamente sobre el total.

De las presentaciones efectuadas, el 41,24 por ciento corresponden a mujeres y el 58,76 por ciento a varones. En los cuadros del Anexo se presenta una información más detallada correspondiente al proceso de regularización.

El conjunto de actuaciones señaladas anteriormente han tenido su reflejo en el incremento del número de afiliados al Sistema de Seguridad Social, concretamente, a la fecha de presentación de este Informe, las altas provenientes del proceso de regularización ya han superado los 300.000 afiliados.

En relación con las medidas de fomento del mercado de trabajo incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. El total de contratos existentes a principios de 2005, que presentan bonificaciones en las cotizaciones de las empresas como estímulo para la contratación de personas en desempleo y para la contratación indefinida ha presentado la siguiente evolución:

Evolución del número de contratos bonificados

1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005 (1)
872.741	1.431.548	1.637.416	1.478.629	1.320.592	1.317.459	1.360.453	1.444.189

(1) Datos a mayo 2005.

Se pueden acoger a las bonificaciones establecidas para el programa de fomento de empleo las empresas que contraten indefinidamente a trabajadores inscritos en la oficina de empleo y que estén incluidos en los colectivos que tienen más dificultad para entrar en el mercado de trabajo, como los parados de larga duración, las mujeres y los trabajadores mayores de 45 años.

En las medidas de apoyo a las mujeres se establecen bonificaciones para mujeres desempleadas entre 16 y 45 años, para la mujeres desempleadas en profesiones con



menor índice de empleo femenino, para mujeres contratadas en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, para mujeres que se reincorporen al trabajo en los dos años siguientes a la fecha del parto y para mujeres que tengan acreditada por la administración la condición de violencia de género.

Otras medidas específicas que se han tomado desde el año 2002 en el ámbito que nos ocupa se refiere a los siguientes aspectos:

- Con el objeto de lograr una mayor integración de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en el año 2004 se reguló la figura del “enclave laboral”, consistente en el contrato que se formaliza entre una empresa del mercado ordinario de trabajo y un centro especial de empleo para la realización de obras o servicios que guarden relación directa con la actividad normal de aquélla y para cuya realización un grupo de trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo se desplaza temporalmente al centro de trabajo de la empresa colaboradora.
- Reforma del Sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, dirigida a facilitar políticas activas de formación y empleo que posibiliten la incorporación a un nuevo trabajo, compatibilizar una parte del subsidio de desempleo para mayores de 52 años con un trabajo por cuenta ajena, obtener la capitalización de la prestación por desempleo, o bien un tanto alzado de la prestación para quién quiere iniciar su actividad como trabajador por cuenta propia.
- Un nuevo Acuerdo de febrero de 2005, que destinará seis millones de euros para financiar empresas de mujeres y que ha permitido la creación de 361 empresas.
- En marzo de 2005 se ha producido un Acuerdo del Consejo de Ministros para favorecer la igualdad de oportunidades entre los sexos, con medidas de índole laboral y de conciliación entre trabajo y familia dirigidas fundamentalmente a la Administración General del Estado. Estas medidas constituyen un paso previo para la futura Ley de Igualdad de Oportunidades que se encuentra actualmente en fase de estudio sobre un borrador inicial.
- Fomento del autoempleo a través de medidas adoptadas a partir de enero de 2005, que implica una bonificación de cotizaciones para mujeres menores de 35 años que inician una actividad como autónomas.
- Por Real Decreto Ley 2/2003, de medidas de reforma económica, se establecen una serie de medidas económicas encaminadas a mejorar la estabilidad del empleo femenino, facilitando, al mismo tiempo, la conciliación de la vida laboral y profesional, de tal forma que los contratos de trabajo de carácter indefinido o temporal, de las mujeres trabajadoras que sean suspendidos por maternidad y



por excedencia por cuidado de hijo darán derecho a una bonificación de la cuota empresarial por contingencias comunes del 100% durante los doce meses siguientes a la reincorporación efectiva de la mujer al trabajo.

- Durante 2004, se ha intensificado el control del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, de forma que la Inspección de Trabajo ha efectuado actuaciones que afectaron a 630.000 trabajadores.
- Propuesta de la mesa de diálogo social sobre formación continua, en la que los interlocutores sociales han planteado un incremento de la bonificación que las empresas que cotizan por formación profesional podrán aplicarse durante 2005 para desarrollar acciones de formación continua para sus trabajadores.

La incidencia que la evolución del mercado de trabajo y de las medidas anteriormente descritas ha tenido en la afiliación a la Seguridad Social se manifiesta en el incremento del número de afiliados, que con los últimos datos disponibles correspondiente al mes de junio de 2005, indican que el total de afiliados en dicha fecha ascendió a 17.942.395, con un incremento anual de 785.723 ocupados que supone un 4,58 por ciento desde el mes de junio de 2004.

De estos crecimientos hay que destacar dos aspectos puntuales: el comportamiento de la afiliación de mujeres y la evolución del número de inmigrantes afiliados a la Seguridad Social. De la información detallada que sobre estos colectivos se ofrece en los cuadros del Anexo, se puede extraer las siguientes conclusiones:

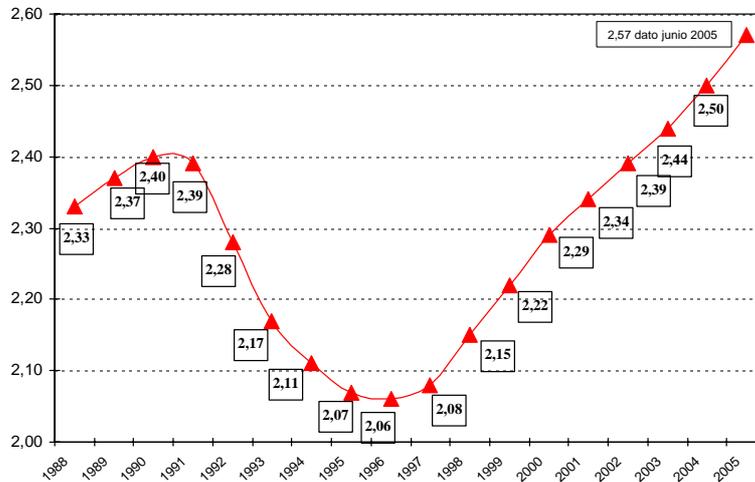
- El incremento interanual para varones es del 3,34 por ciento y del 6,48 por ciento para mujeres. Del total de 17.942.395 afiliados, el 40,26 por ciento corresponden a mujeres con un total de 7.223.658. En el año 2000 dicho porcentaje era del 38 por ciento.
- En cuanto al número de trabajadores extranjeros, en junio de 2005 ascendió a 1.495.476, de los que 293.147 eran de la U.E. y 1.202.329 del resto de países. Con respecto al mes anterior el incremento de afiliados extranjeros fue de un 9,64 por ciento, lo que empieza a reflejar el impacto del proceso de normalización de extranjeros.

Las consecuencias de los importantes crecimientos en la afiliación ha sido la de una mejora paulatina de la relación activos-pasivos que a junio de 2005 se situó en el 2,57.

La evolución de dicha relación se refleja en el siguiente gráfico.



RELACIÓN AFILIADOS/PENSIONISTAS



Situados en el momento actual, se puede concluir que se ha mantenido en los últimos años un importante crecimiento en el nivel de afiliación a la Seguridad Social que sitúa la relación activos-pasivos en 2,57, y que la incidencia de la mayor incorporación de las mujeres al mercado de trabajo y de la población inmigrante han tenido un efecto importante en dicho crecimiento.

El efecto de las últimas medidas descritas en este objetivo, junto con la continuidad en el buen comportamiento de la economía y en las medidas de fomento del mercado de trabajo, junto a la reforma del mercado de trabajo prevista en la mesa de Diálogo Social abierta a tal efecto, permitirá continuar con un aumento en la afiliación y de los superávits que servirán para continuar incrementando las dotaciones del Fondo de Reserva.

Objetivo 5

Asegurar a través de políticas de mercado de trabajo y económicas que todas las ramas importantes de protección, en particular el Sistema de pensiones, ofrezcan incentivos efectivos para la participación de los trabajadores mayores; que los trabajadores no estén estimulados para jubilarse anticipadamente y no estén penalizados por permanecer en el mercado de trabajo más allá de la edad estándar de jubilación; y que los sistemas de pensiones faciliten la opción de la jubilación gradual.

Los aspectos dirigidos a la adopción de medidas que permitan ofrecer incentivos para conseguir mayores tasas de empleo de los trabajadores de edad avanzada, siguen constituyendo en España un punto importante de las políticas dirigidas a conseguir su mayor participación en el mercado de trabajo. Desde la presentación del anterior informe de estrategia en 2002, distintas medidas pueden destacarse en este sentido.



En primer lugar la Renovación del Pacto de Toledo a finales del año 2003 que incluye entre sus Recomendaciones, una titulada “Cotizaciones orientadas al empleo”, en la que entre otros aspectos, se refiere a la conveniencia de intensificar el apoyo a los trabajadores de mayor edad limitando el recurso a las prejubilaciones y desincentivando el abandono prematuro de la vida laboral. En dicha Recomendación se indica que las iniciativas sobre las bonificaciones en las cotizaciones sociales deben considerar el estímulo del empleo estable e indefinido.

Directamente relacionado con este aspecto, la Declaración para el Diálogo Social de julio de 2004 supone un compromiso por parte del Gobierno y de las organizaciones empresariales y sindicales de abordar en el proceso de concertación social materias relativas al mercado de trabajo y a su doble problema en España: insuficiente volumen de empleo y alto nivel de temporalidad: Se aborda en dicho documento que, en cumplimiento de la Estrategia Europea de Empleo, es una prioridad absoluta de las políticas sociales y laborales emprender acciones dirigidas a favorecer el empleo de los trabajadores de edad avanzada entre otros colectivos.

Para el cumplimiento de los aspectos anteriores, se ha iniciado el diálogo con los interlocutores sociales con objeto de abordar la reforma del mercado de trabajo y se ha distribuido en el mes de marzo de 2005 un documento de trabajo identificativo de los principales aspectos a tratar en las reuniones, entre los que figuran los referidos a políticas activas de empleo y protección por desempleo.

También en relación con la edad de jubilación, se ha aprobado un Proyecto de Ley relacionado con las cláusulas de los convenios colectivos que se refieren a la edad ordinaria de jubilación. Dicho Proyecto de Ley, derivado del consenso logrado entre el Gobierno y los interlocutores sociales, limita la posibilidad de extinción del contrato de trabajo por cumplimiento de la edad legal de jubilación (65 años), y condiciona dicha posibilidad a la mejora en la estabilidad del empleo, la transformación de contratos temporales en indefinidos, el sostenimiento del empleo, la contratación de nuevos trabajadores, y en general medidas dirigidas a favorecer la calidad del empleo. Un requisito indispensable para dicha extinción del contrato a los 65 años, es que el trabajador tenga asegurado el acceso a la pensión de jubilación.

Entre las medidas que cabe citar para facilitar la permanencia en el mercado de trabajo de las personas mayores hay que citar las específicas para el colectivo de 60 a 64 años que figuran anualmente en el programa de fomento del mercado de trabajo. La más reciente está incorporada a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. Se establece en dicha norma que los contratos de trabajo de carácter indefinido suscritos con trabajadores de sesenta o más años, y con una antigüedad en la empresa de cinco ó más años, darán derecho a una bonificación en la cotización empresarial durante 2005 de un porcentaje de entre uno 50 y un 80 por ciento, que se



incrementarán en un 10 por ciento en cada ejercicio hasta alcanzar un máximo del cien por cien.

Para los contratos indefinidos iniciales que se efectúen con desempleados de entre 45 y 55 años existe una bonificación del 50 por ciento en el primer año y un 45 por ciento durante el resto de vigencia del contrato. Si la edad es de entre 55 y 65 años, dichos porcentajes son del 55 y 50 por ciento respectivamente.

La entrada en vigor en el año 2002 de la Ley de jubilación gradual y flexible, ha presentado aspectos positivos como son los relacionados con la puesta en práctica de las medidas dirigidas a estimular la permanencia en el mercado de trabajo de las personas que cumplen la edad legal de jubilación (65 años), que junto con las bonificaciones de cuotas anteriormente mencionadas ha permitido arbitrar medidas satisfactorias en relación con la prolongación de la vida laboral y de cumplimiento y progreso por tanto de uno de los objetivos planteados en la Cumbre de Lisboa en relación con el estímulo de permanencia en el mercado de trabajo para las personas de edad avanzada y la viabilidad de las pensiones a largo plazo.

En relación con la incidencia de las jubilaciones anticipadas en la edad media efectiva de jubilación, en el siguiente cuadro se presenta cual ha sido su evolución desde el año 2002 para los nuevos pensionistas.

Edad media jubilación Sistema Seguridad Social

	2002	2003	2004
Régimen General	63,10	62,97	62,87
Total Sistema	63,70	63,55	63,45

Existen medidas específicas dirigidas a poder compatibilizar un trabajo a tiempo parcial, con el cobro de una jubilación parcial a partir de los 60 años. En estos casos el importe de la pensión de jubilación se minora en función del tiempo parcial de trabajo que se sigue realizando. En estas situaciones la empresa tiene la obligación de efectuar un contrato de relevo con un nuevo trabajador que cubra el tiempo no trabajado por el jubilado parcial.

La utilización de esta forma de jubilación, junto a la posibilidad abierta con la ley de jubilación gradual y flexible de poder acceder a pensión anticipada a partir de los 61 años como cobertura de situaciones de necesidad de personas que tienen que abandonar el mercado de trabajo por causas no imputables a su voluntad, después de largas carreras de cotización, y acreditando estar inscrito como demandante de empleo, han sido el origen de la ligera disminución en la edad media de entrada en jubilación en los últimos años.



Los efectos que la regulación de la jubilación parcial está produciendo en estos momentos, pone de manifiesto que se está utilizando como vía de acceso al sistema de protección social para cubrir situaciones que se alejan del objetivo perseguido por la medida, por lo que se van a arbitrar medidas que corrijan dicha situación.

Mención específica debe hacerse también a la celebración en Madrid el día 15 de marzo de 2005, de un seminario sobre prolongación de la vida activa, siguiendo indicaciones de la Comisión de celebrar dichos seminarios nacionales para poner de manifiesto los esfuerzos que desde el Sistema de protección social van dirigidos a fomentar el empleo de las personas mayores.

El Seminario, al que asistió también un representante de la Comisión y expertos internacionales, supuso un foro de debate interno en el que participaron como ponentes, representantes del mundo académico y de los interlocutores sociales, y como invitados representantes de distintos Órganos de la Administración, de la Universidad, expertos independientes y de diversas organizaciones sociales.

El tono general de la reunión puso de manifiesto la importancia que tiene conseguir una mayor participación de las personas mayores en el mercado de trabajo, tanto para estimular el comportamiento del empleo, como para contribuir a facilitar una mayor relación entre el tiempo de trabajo y la pensión y aprovechar los potenciales de trabajo que ofrecen las personas mayores.

En relación con las materias contenidas en este Objetivo, se puede decir que se han obtenido Acuerdos de principios que se recogen en la Renovación del Pacto de Toledo en 2003 y en la Declaración para el diálogo social de julio de 2004, y que en este momento se ha iniciado ya el trabajo de las mesas de diálogo social con los interlocutores sociales para abordar aspectos de la protección social que concluyan en medidas específicas dirigidas al cumplimiento del citado objetivo.

Objetivo 6

Reformar los sistemas de pensiones de forma que se tenga en cuenta el objetivo global de mantener la sostenibilidad de las finanzas públicas. Al mismo tiempo la sostenibilidad de los sistemas de pensiones necesita acompañarse de políticas fiscales sanas, incluyendo si es necesario, reducción de la deuda. Las estrategias que se adopten para alcanzar este objetivo pueden incluir también la contribución de los Fondos de Reserva afectados.

El compromiso con la estabilidad presupuestaria es uno de los ejes prioritarios de la política económica española, y se refleja en el marco institucional que gobierna la política fiscal y en sus resultados presupuestarios. Desde el último Informe sobre Pensiones en 2002, la puesta en práctica de este compromiso se ha traducido en la



generación de unas posiciones fiscales superavitarias (saldo total y saldo primario total y estructural), a pesar de un entorno económico internacional incierto, derivado del bajo crecimiento de la eurozona y la incertidumbre generada por la evolución de los precios del petróleo y de ciertas operaciones presupuestarias no recurrentes recientes, no previstas inicialmente.

En el contexto de la unión monetaria, España es de los pocos países que registran posiciones fiscales superavitarias y cumplen el objetivo a medio plazo del Pacto de Estabilidad, al tiempo que también registra bajas y decrecientes ratios de deuda pública, por debajo del límite del Tratado.

Así, en 2002 el déficit del conjunto de Administraciones Públicas se situaba en un 0,3% del PIB. En 2003, se había transformado en un superávit de un +0,32%. En 2004, si se descuentan las operaciones no recurrentes de un importe equivalente al 0,68% del PIB, relativas a la asunción por parte del Estado de la deuda de RENFE, motivada en parte por la el proceso de liberalización en este sector, el superávit habría alcanzado el 0,4%. El resultado final es, sin embargo, un déficit de un -0,28% del PIB, resultado que en todo caso mejora significativamente la previsión inicial de un -0,8% recogida en la Sexta Actualización del Programa de Estabilidad 2004-2008, de diciembre de 2004.

La Deuda Pública ha seguido una evolución decreciente, gracias entre otros factores al elevado crecimiento de la economía española y a los superávit primarios, desde un 54,4% en términos de PIB en 2002 a un 49,1% previsto para 2004 en la Sexta Actualización del Programa de Estabilidad 2004-2008.

El déficit en 2004 es por tanto temporal y no altera ese compromiso con la estabilidad presupuestaria, como queda reflejado en la orientación de la política fiscal asumida en la citada Actualización del Programa de Estabilidad, para alcanzar los objetivos presupuestarios aprobados por el Parlamento español en junio de 2004, y que supondrán retomar la senda excedentaria en 2005, con un superávit del +0,1% del PIB que llegará a un +0,4% en 2007 y 2008. La orientación de la política fiscal, junto con el crecimiento nominal de la economía española, tendrán también su reflejo en la senda de la Deuda Pública, que seguirá siendo decreciente, llegando a un 40% del PIB en 2008. A lo largo del horizonte de proyección contemplado en la Actualización del Programa de Estabilidad se mantendrá una orientación prácticamente neutral de la política fiscal, y se seguirán generando superávit primarios en el entorno del +2,5% del PIB.

Estos resultados proporcionan a corto plazo suficiente margen para hacer frente a evoluciones desfavorables de la coyuntura económica y a medio plazo favorecen el aumento del crecimiento potencial y la liberación de recursos para hacer frente a las consecuencias presupuestarias de los cambios demográficos. Se han seguido haciendo importantes avances en la composición del presupuesto, con un refuerzo del



gasto público en inversión e I+D, que se complementa con un paquete de medidas de dinamización de la economía y a medio plazo con una nueva reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que mejorará su impacto sobre la eficiencia.

Recientemente se ha aprobado en Consejo de Ministros un Plan de Dinamización de la Economía, con un programa de reformas económicas destinadas a aumentar la productividad y el empleo, y que se pondrá en marcha paulatinamente a lo largo de la legislatura. En función de los compromisos adquiridos en dicho Plan, se ha publicado el Real Decreto Ley 5/2005, que forma parte de un conjunto más amplio de reformas, para el impulso de la productividad, y recoge una serie de actuaciones que afectan fundamentalmente a los mercados financieros y energéticos, así como medidas urgentes en el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero y otras que afectan al régimen de contratación de las Administraciones Públicas. Las medidas referidas a mercados financieros van dirigidas a mejorar la competitividad y evitar que se traslade la actividad a otros mercados extranjeros y las reformas en el ámbito energético están orientadas a profundizar en la liberalización ordenada del sector y posibilitar la pronta constitución del Mercado Ibérico de Electricidad.

Por último, y en lo que concierne al marco institucional que gobierna la política fiscal española, tras dos ejercicios de aplicación del marco normativo aprobado en 2001, está en marcha una reforma de las leyes de Estabilidad Presupuestaria para reforzar el sistema en dos aspectos fundamentalmente: la efectividad y disciplina del Sistema y por otra parte su transparencia. Para ello se especifica el concepto de estabilidad presupuestaria, como un objetivo a lo largo del ciclo económico para el Estado y las Comunidades Autónomas; y para fijar el objetivo de estabilidad se separa el Sistema de Seguridad Social del resto de Administraciones Públicas (Estado y organismos centrales y Administraciones territoriales). Para reforzar la transparencia de las cuentas públicas, se establecen nuevas obligaciones de información para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, así como su adaptación a las normas de Contabilidad Nacional.

Adicionalmente a los aspectos de sostenibilidad de las finanzas públicas mencionadas, hay que poner de manifiesto los resultados propios del Sistema de Seguridad Social, en los que han influido tanto el buen comportamiento de la economía como el del empleo, lo que ha propiciado un importante incremento del número de afiliados al Sistema. Esta situación ha permitido seguir obteniendo en los últimos años los superávits que se reflejan en el siguiente cuadro:



Superávit de la Seguridad Social (en porcentaje del PIB)

1999	2000	2001	2002	2003	2004
0,18	0,55	0,89	0,93	1,16	1,10

La consecución de estos superávit ha permitido sucesivas dotaciones al Fondo de Reserva, que constituye uno de los elementos que contribuirán a la consecución del equilibrio económico-financiero a largo plazo de las pensiones en momentos bajos del ciclo económico.

El punto de arranque del Fondo de Reserva de las pensiones se encuentra en el Pacto de Toledo de abril de 1995, que entre sus Recomendaciones establecía la necesidad de separar y clarificar las fuentes de financiación del Sistema de Seguridad Social y la constitución de reservas en el nivel contributivo, para atenuar los efectos de los ciclos económicos. Dichas recomendaciones se plasmaron en la Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social, que institucionaliza el Fondo de Reserva de la Seguridad Social. Posteriormente, y desde la presentación del anterior informe de estrategia se ha publicado la reglamentación que regula el funcionamiento del Fondo por el Real Decreto 337/2004, de 27 de febrero.

Dicha regulación hace referencia a que al Fondo se nutrirá de forma prioritaria y mayoritariamente con los excedentes de ingresos de cada ejercicio, y que las dotaciones y materializaciones las acuerda el Consejo de Ministros, a propuesta conjunta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, Hacienda y Economía. La disposición de sus activos se destinará a financiar, exclusivamente, pensiones de carácter contributivo y los gastos a ellas asociados, con el límite del 3% anual de la suma de ambos conceptos, y sólo podrá utilizarse en el caso de situaciones deficitarias del Sistema de Seguridad Social.

Para el control y normal funcionamiento del Fondo existe un Comité de Gestión, una Comisión Asesora de Inversiones y una Comisión de Seguimiento, con representantes tanto de la Administración como de los interlocutores sociales.

Los resultados positivos del Sistema de Seguridad Social desde 1999, han permitido ir efectuando dotaciones al Fondo de Reserva que alcanza, con datos de 8 de julio de 2005 la cuantía de 26.650,89 millones de euros. Esta cifra, que supone un 3,18 por ciento del Producto Interior Bruto equivale a casi seis mensualidades de la nómina de pensiones. Dicha dotación del Fondo supone el 96,04 por ciento del total de excedentes acumulados en el período 2.000 a 2.004. La mayor parte del Fondo, el



98,88 por ciento, está materializado en activos financieros (91,85% españoles y 8,15% europeos) y el resto en una cuenta corriente especial en el Banco de España. La cifra de 26.650,89 millones de euros incluye los rendimientos generados durante los últimos años que ascienden a 1.457,85 millones de euros.

En el Anexo se presenta con más detalle tanto la regulación del Fondo, como sus dotaciones y rendimientos desde el año 2000.

Por otro lado, y como apoyo al proceso de reforma actualmente en curso en España, se han elaborado nuevas proyecciones a largo plazo de los gastos e ingresos del Sistema, que tiene dos objetivos fundamentales:

1. Por un lado determinar el período de tiempo en el que el total de ingresos comience a ser insuficiente para financiar el total de gastos. Se obtiene cual será la acumulación del Fondo de Reserva por las sucesivas dotaciones en los períodos de superávit y su correspondiente aplicación posterior para compensar los primeros años de déficit.

Los resultados correspondientes en esta situación permiten poner de manifiesto el plazo del que se dispone para efectuar la reforma y consolidar sus efectos, de forma que se adecue dicha reforma al equilibrio futuro en el sistema de pensiones.

2. Por otro lado efectuar una proyección hasta el año 2050 del gasto en pensiones, para determinar cual será la evolución del ratio gasto en pensiones sobre el P.I.B. hasta dicha fecha.

En la primera fase del trabajo se ha procedido a obtener hasta el año 2015 el volumen de gasto en pensiones y el importe de las cotizaciones sociales, con objeto de efectuar una primera comparación de las cifras que se incluyeron en el informe de estrategia del año 2002 y las que se obtienen ahora. La comparación aparece en el siguiente cuadro:

Importes en relación con el PIB

Año	Informe 2002		Informe 2005	
	Pensiones	Cuotas	Pensiones	Cuotas
2000	8,4	10,0	8,1	9,6
2005	7,9	9,7	7,7	9,3
2010	8,0	9,4	7,7	9,0
2015	8,3	8,5	7,9	8,6



En la comparación de resultados de los dos informes hay que tener en cuenta que las cifras del PIB se han revisado en mayo de 2005, en una nueva serie con cifras desde el año 2000, por lo que en este año la diferencia de resultados responde únicamente al efecto de la nueva serie, que tiene su traslación a años posteriores, al haberse cambiado las cifras del PIB al alza. Además en el Informe de 2002 ya se adelantaba que los resultados se revisarían a la luz de las nuevas proyecciones demográficas elaboradas por el INE con datos del Censo 2001, que son las que se han tenido en cuenta para obtener los resultados actuales.

En el presente informe se efectúa también un importante ejercicio adicional consistente en determinar la evolución futura del superávit y del aumento en las dotaciones al Fondo de Reserva, mientras dicho superávit se mantiene. A partir del momento en que los ingresos no son suficientes para financiar los gastos, se va utilizando el Fondo de Reserva para equilibrar los resultados.

Los resultados obtenidos se reflejan en el siguiente cuadro:

**Proyección de Ingresos y Gastos del
Sistema de la Seguridad Social**
(A precios corrientes)

	Millones de euros			
	2005	2010	2015	2020
GASTOS	80.590,78	107.825,68	138.623,61	176.638,09
Pensiones	69.904,89	91.381,63	118.875,65	153.732,98
Resto gastos	11.685,89	16.444,05	19.747,96	22.905,11
INGRESOS	86.612,90	111.748,04	137.998,15	158.916,89
Cuotas	83.220,00	106.426,26	129.054,22	150.866,70
Resto ingresos	3.392,90	5.321,78	8.943,93	8.050,19
SUPERAVIT/DÉFICIT del ejercicio	6.022,12	3.922,36	-625,46	-17.721,20
Relación sobre PIB (%)	0,67	0,33	-0,04	-0,96
SUPERAVIT/DÉFICIT con aplicación del Fondo de Reserva.	6.022,12	3.922,36	0	0
Relación sobre PIB (%)	0,67	0,33	0,00	0,00
Volumen del Fondo de Reserva (al final de cada ejercicio)	26.650,89	51.816,86	55.969,71	2.593,30

Para la obtención de resultados se han tenido en cuenta las siguientes situaciones:

- Resultados de las nuevas proyecciones de población general española efectuado por el Instituto nacional de Estadística (su análisis se ha efectuado en la Introducción y en el Anexo figuran los aspectos más relevantes).



- Evolución de los datos macroeconómicos basados en el marco de la nueva base 2000 de la Contabilidad Nacional de España publicados en mayo de 2005 y la traslación a futuro de las previsiones contenidas en la última actualización del programa de Estabilidad para el período 2004-2008.

De la información que aparece en el cuadro, caben destacar los siguientes aspectos:

- Hasta el año 2014 se seguirán produciendo superávits en el Sistema.
- En el año 2015 aparece el primer déficit del Sistema, por un importe equivalente al 0,04 del PIB.
- En este mismo año se comienza a utilizar el Fondo de Reserva para equilibrar los resultados .
- La utilización del Fondo de Reserva permite equilibrar los resultados negativos del período 2015-2020.
- A partir del 2021 se empezarán por tanto a producir déficits efectivos.

Los resultados anteriores ponen de manifiesto, que reconociendo la necesidad de afrontar un nuevo proceso de reforma con carácter prioritario en el marco de las últimas Recomendaciones del Pacto de Toledo, existe un plazo temporal suficiente para que la consolidación del efecto de dichas reformas suponga una garantía en el equilibrio económico-financiero del Sistema de pensiones a largo plazo.

Adicionalmente se ha obtenido también la cifra del gasto en pensiones, y su relación con el PIB, hasta el año 2050. Dichas cifras y su comparación con las presentadas en el anterior informe de 2002 son las siguientes

Año	Gasto/PIB (Informe 2002)	Gasto/PIB (Informe 2005)
2005	7,98	7,71
2010	8,03	7,74
2015	8,25	7,91
2020	8,56	8,30
2030	9,92	10,09
2040	12,06	12,93
2050	13,04	14,51

En el Anexo se presentan cuadros relativos a las cifras e hipótesis de trabajo con las que se han trabajado para obtener los resultados de la proyección.



En función de la situación descrita anteriormente y de la necesidad de acometer las reformas necesarias para garantizar el equilibrio del Sistema de pensiones a largo plazo, están previstas las siguientes actuaciones.

En la “ *Mesa de Seguridad Social*”, ámbito en el que aborda los temas relacionados con la protección social, contenidos en la declaración suscrita por el Presidente del Gobierno, con las Organizaciones sindicales y empresariales más representativas, el Gobierno planteará:

Que se *reformule la pensión de viudedad*, a fin de acentuar el carácter sustitutivo de la renta perdida que supone la pensión y de limitar parcialmente su percepción en el caso de que la misma coexista con rentas propias elevadas, o con otras pensiones de cuantía elevada del Sistema.

Que la *pensión de jubilación* se reconozca con periodos de carencia de quince años, y con una mayor correspondencia entre aportaciones y prestaciones. Que las bases mínimas de cotización experimenten un incremento similar al de las pensiones mínimas, fijando bases superiores para los cotizantes por cuenta propia, con menos de 20 años cotizados.

Que las *modalidades de jubilación anteriores a la edad ordinaria o legal de jubilación* se simplifiquen y desplacen en el tiempo, a fin de hacerlas converger en términos actuariales, evitando un mejor trato para el trabajador que voluntariamente acepta la rescisión total o parcial de su contrato frente a quien se le impone dicha rescisión de forma forzosa.

Que los *complementos a mínimo*, que van a verse incrementados por la decisión gubernamental de aumentar los importes de las pensiones mínimas, muy reducidos en España, se reconozcan incorporando en el cálculo de las rentas que condicionan el acceso a aquellos, los incrementos patrimoniales y la pensión que, en su caso, perciba el cónyuge.

Que la cuantía de la pensión de *incapacidad permanente*, cuando derive de una enfermedad común, se determine modulando la misma de acuerdo a los años cotizados, considerándose como tales los que restan hasta la edad ordinaria de jubilación, a fin de evitar que se convierta en una “*puerta falsa*” de acceso al Sistema para quienes no reúnan los periodos de carencia.

Que se intensifiquen las medidas de control de la *incapacidad temporal* para que sin disminuir la protección permitan un crecimiento de gasto mas acorde con los incrementos de población protegida y bases de cotización.

La propuesta del Gobierno incluirá la creación de un *Observatorio Permanente de Evolución del Sistema de Protección Social*, que analice de forma permanente el Sistema y proponga las modificaciones legislativas tendentes a hacer frente a las



consecuencias que, en el ámbito de la acción protectora, provoca el envejecimiento de la población.

Con estas reformas, que garantizarán tanto un incremento de las cotizaciones como la proporcionalidad de las prestaciones del Sistema, éste estará en condiciones de garantizar su futura sostenibilidad.

Objetivo 7

Asegurar que las provisiones y reformas de las pensiones mantiene adecuado balance entre los activos y los pasivos no sobrecargando a primeros y manteniendo pensiones adecuadas para los segundos.

En relación con el contenido de este objetivo, hay que considerar que no existen aspectos esencialmente nuevos en relación con lo que se indicaba en el informe de estrategia de 2002, por lo que la adecuada evolución de los ingresos por cotizaciones sociales ha permitido mantener los tipos de cotización a la Seguridad Social estables desde el año 1995, año en que se redujeron desde el 29,3% al 28,3% (4,7% a cargo del trabajador, más 23,6% a cargo del empleador), pudiendo afirmarse que por esta vía no se ha generado una mayor presión contributiva. Las cotizaciones señaladas financian exclusivamente las prestaciones económicas contributivas (fundamentalmente pensiones de jubilación, incapacidad y supervivencia, así como prestaciones de incapacidad temporal), mientras que los servicios sanitarios, los servicios sociales y las pensiones no contributivas son financiadas con los recursos del Estado, es decir, con los impuestos.

Desde el año 2002, se ha continuado con la política dirigida a que los complementos a mínimos de pensión sean financiados totalmente a medio plazo a través de los Presupuestos Generales del Estado, por lo que en este aspecto existirá una menor carga financiera sobre las pensiones contributivas, que permitirá por tanto que las cotizaciones de los activos no estén sobrecargadas por este concepto.

En relación con el mantenimiento de pensiones adecuadas para los pasivos, se debe indicar que los superávits producidos en los últimos años han sido compatibles con políticas adicionales de incremento en las cuantías de las pensiones más bajas, de las que se ha hecho mención en el Objetivo 1.

Continúan en estos años los efectos producidos por la Ley de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible de 2002, que contribuye a promover la prolongación de la vida laboral al ampliar la compatibilidad del trabajo a tiempo parcial con la percepción de la pensión de jubilación. Dicha Ley permite también prolongar o acceder a la jubilación parcial con posterioridad a los 65 años de



edad, suprimiéndose en éste caso el requisito de que se formalice un contrato de relevo, el cual sigue siendo necesario, junto a otras condiciones, para el acceso a la jubilación parcial de los trabajadores menores de dicha edad.

Con idéntico objetivo de incentivar la prolongación de la vida laboral, la misma Ley del año 2002 establece incrementos en la pensión de jubilación por cada año que se retrase el acceso a ésta una vez cumplidos 65 años de edad, condicionados a que el trabajador acredite haber cotizado al menos durante 35 años.

En lo que se refiere al objetivo de mantener la adecuación de las pensiones en el contexto del proceso de envejecimiento de la población, el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, permite constituir fondos que ayuden a atenuar los efectos de los ciclos económicos bajos y contribuir a garantizar el equilibrio financiero del sistema de pensiones.

En relación con la finalidad perseguida en este Objetivo y con las posibles reformas asociadas al mismo, no hay previstos cambios que afecten sustancialmente a la presión contributiva de las cotizaciones sociales, y en el ámbito de las pensiones se continuará en esta legislatura con la política de incremento de las pensiones de cuantía más baja junto a una revisión del esquema de protección en el que, manteniendo el principio de seguir reconociendo pensiones adecuadas, se racionalice la situación de determinadas pensiones para evitar la salida prematura de los trabajadores del mercado de trabajo y se adapte dicha protección a las nuevas situaciones sociales como las derivadas de la generación de mayores derechos propios de las mujeres, como consecuencia de su mayor participación en el mercado de trabajo.

Objetivo 8

Asegurar a través de los marcos reguladores apropiados y de una buena administración, que los esquemas de pensiones públicas y privadas por capitalización, puedan proporcionar pensiones con la suficiente eficiencia, sostenibilidad, portabilidad y seguridad.

En los planes de pensiones privados convergen dos aspectos fundamentales, los aspectos sociales y laborales por un lado, y los financieros por otro. Por ello, y sobre la base de la revisión que supuso el Pacto de Toledo en 1995, y su posterior revisión en 2003, se han ido introduciendo medidas de fomento y promoción de estos instrumentos, que persiguen potenciar determinados objetivos de política económica, social y laboral, y en particular, el desarrollo de los mercados financieros.

Entre las medidas que se han ido incluyendo destacan las siguientes:



1. Las medidas de reforma que buscan la plena interacción de la negociación colectiva en el desarrollo de los planes de pensiones de empleo, permitiendo:
 - La adhesión individual o colectiva de los trabajadores a los planes de pensiones.
 - La traslación automática de los acuerdos adoptados en negociación colectiva al plan de pensiones.
 - La designación directa de los representantes de los trabajadores en el plan de pensiones por parte de la comisión negociadora del convenio colectivo.
 - La representación paritaria de la empresa y de los trabajadores y beneficiarios.
2. Las que pretenden ajustar el funcionamiento de los instrumentos a la realidad económica de mercado, mediante:
 - Separación o tratamiento diferenciado de los planes de pensiones ocupacionales y de los planes de pensiones personales.
 - Incorporación de pequeñas y medianas empresas y de empresarios individuales al sistema de planes de pensiones ocupacionales.
 - Flexibilización para incorporar al plan de pensiones los compromisos existentes en las empresas: diferenciación de aportaciones/prestaciones y creación de subplanes de pensiones.
 - Elevación de los límites de aportación a planes de pensiones e incorporación de nuevos incentivos fiscales, especialmente para planes de pensiones ocupacionales.
3. Las que buscan la adecuada supervisión de estos instrumentos financiero-sociales.

El siguiente cuadro recoge la actual estructura de las inversiones de los fondos de pensiones (años 2002-2003):



	2002		2003	
	Importe (en millones euros)	% sobre total	Importe (en millones euros)	% sobre total*
INVERSIONES	31.379,34	75,71	35.972,09	74,19
INVERSIONES MATERIALES	102,16	0,25	123,6	0,26
INVERSIONES FINANCIERAS	31.277,18	75,46	35.848,49	73,93
Renta variable	7.310,85	17,64	10.981,28	22,65
Renta fija	23.571,03	56,87	24.258,34	50,03
Créditos hipotecarios	0,07	N/s	0,08	N/s
Créditos a partícipes	1,82	N/s	1,89	N/s
Otros créditos	6,01	0,02	6,19	0,01
Depósitos y fianzas constituidos	26,52	0,06	268,18	0,55
Depósitos en bancos y otros establecimientos de crédito	307,9	0,74	245,13	0,51
Otras inversiones financieras	52,98	0,13	87,42	0,18
TESORERÍA	10.067,66	24,29	12.515,25	25,18
Cuentas a la vista y de ahorro	1.938,51	4,68	1.787,47	3,69
Activos del Mercado Monetario	8.129,15	19,61	10.727,78	22,12
TOTAL INVERSIONES + TESORERÍA	41.447	100	48.487,34	100

Se pretende que la necesaria supervisión administrativa fomente el desarrollo del sector, basada en la máxima autonomía de los gestores de los activos afectos a compromisos privados de jubilación, y en contrapartida exigir una mayor y más estricta delimitación de la responsabilidad por los errores y omisiones en los que incurran. Así se han adoptado medidas para alcanzar:

- Mayor flexibilidad de la gestión de los activos afectos a compromisos por pensiones, a través de la canalización de inversiones o la cobertura de compromisos de manera específica.
 - Mayor transparencia en la gestión.
 - Mayor información a los partícipes y beneficiarios y al órgano de supervisión.
4. Las que intentan facilitar la movilidad laboral a través de la adecuada portabilidad de los derechos de pensiones.

Se reconoce la movilidad de los derechos consolidados a favor de un determinado partícipe o beneficiario a otros fondos de pensiones que estén legalmente reconocidos como tales.



En este sentido, es especialmente interesante la aprobación de la Directiva 2003/41/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 3 de junio de 2003, relativa a las actividades y supervisión de los fondos de pensiones de empleo, cuya transposición al derecho español es inminente (antes de finalizar su periodo de transposición), ampliando las posibilidades de esta movilidad.

Por otro lado, existen dos supuestos de liquidez excepcional; esto es, se puede rescatar el derecho consolidado del partícipe, con los requisitos legalmente establecidos, en caso de enfermedad grave o paro –desempleo– de larga duración.

Así mismo el Gobierno proyecta la modificación de los beneficios fiscales de los fondos de pensiones, a fin de incentivar su rescate como renta vitalicia.

En los cuadros del Anexo se presenta una descripción más detallada del funcionamiento de los planes de pensiones.

III.- MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN RESPUESTA A LAS NECESIDADES CAMBIANTES DE LA ECONOMÍA, LA SOCIEDAD Y LOS INDIVIDUOS

Objetivo 9

Asegurar que los sistemas de pensiones son compatibles con los requerimientos de flexibilidad y seguridad del mercado de trabajo; que sin perjuicio de la coherencia de los sistemas fiscales de los Estados Miembros, la movilidad del mercado de trabajo dentro de los Estados Miembros y entre fronteras y las formas atípicas de trabajo no penalicen el nivel de las pensiones y que el empleo de trabajadores autónomos no este desestimulado por los sistemas de pensión.

Las variaciones que sobre el último informe de estrategia nacional se han producido en España con respecto a este objetivo se encuentran fundamentalmente en dos aspectos: Un Real Decreto de octubre de 2002 por el que se regula la Seguridad social de los trabajadores contratados a tiempo parcial así como la jubilación parcial y las medidas tendentes a disminuir la temporalidad de los contratos actualmente existentes, que es motivo de estudio en la Mesa de Diálogo social abierta en relación con la reforma del mercado laboral (tal como se especifica en el objetivo 4).

La regulación del trabajo a tiempo parcial (31 de octubre de 2002) reconoce que a partir de los 60 años existe la posibilidad de reducir la jornada de trabajo (entre un 25 y un 80 por ciento), y percibir una pensión de jubilación reducida en proporción al tiempo de trabajo en el que se continúa. Cuando la parte de pensión se empieza a percibir a partir de los 60 años, no se aplicará en su cálculo coeficiente de reducción por edad.



A efectos de asimilar el nivel de protección de los trabajadores a tiempo parcial al de los trabajadores a tiempo completo, los períodos mínimos de cotización que dan derecho a la pensión, se determinan de tal forma que el tiempo realmente cotizado en situación de trabajo a tiempo parcial, se incrementará con el coeficiente de 1,5, lo que permite que no exista penalización por el hecho de acceder al mercado de trabajo con un tipo de contrato que refleja una “forma atípica” de empleo. Actualmente, y según datos de la Encuesta de Población Activa, únicamente el 9 por ciento de los asalariados tiene un contrato a tiempo parcial; cifra que supone un 2,6 por ciento para varones y un 17,9 por ciento para mujeres.

Por otro lado es también evidente que la existencia de trabajos temporales tiene su incidencia en el nivel de protección, derivada del cumplimiento de los períodos mínimos de cotización para acceder al derecho a pensión, y de la propia cuantía de la pensión resultante. En España sigue existiendo una alta tasa de temporalidad en los contratos, situación que está en el punto de mira de la reforma del mercado laboral, que se ha indicado en el objetivo 4, y que constituye hoy en día motivo de debate en la mesa de Diálogo social abierta con los interlocutores sociales. Según datos del cuarto trimestre de 2004 de la Encuesta de Población Activa, el 31 por ciento de los asalariados tenían un contrato temporal.

Por otro lado, y en cuanto a la situación de la protección social de los trabajadores Autónomos se han introducido también diversas medidas destinadas a mejorar las condiciones de este Régimen Especial, y que tendrán una incidencia importante posterior en el nivel de las prestaciones. Según datos de diciembre de 2004, existían 2.185.000 trabajadores por cuenta propia, incluidos los Agrarios y Trabajadores del Mar.

Las medidas que desde el año 2002 se han introducido para mejorar las condiciones de los trabajadores autónomos, han tenido especial incidencia tanto por las normas establecidas, cómo por el alcance de las mismas.

En primer lugar hay que mencionar la ampliación de la acción protectora del Régimen Especial de Autónomos, que desde el año 2003 ha incorporado una protección específica por contingencias profesionales que no tenían hasta ese momento.

Por otro lado, también desde el año 2003, se ha aplicado a los trabajadores por cuenta propia, en un proceso de asimilación a la protección de los trabajadores por cuenta ajena, la aplicación de un incremento del 20% en las pensiones de incapacidad permanente de los mayores de 55 años que no pueden conseguir un trabajo que les de derecho a su inclusión en un Régimen de protección de la Seguridad Social.

Otra medida de estímulo en 2004 para la incorporación al trabajo en el ámbito de los trabajadores autónomos, es la menor cotización para jóvenes menores de 30 años y mujeres mayores de 45 que tienen la opción de elegir libremente una base de cotización entre el 75 por ciento de la base mínima y hasta la cuantía de la base máxima. En el año



2005 se establece una nueva medida para autónomos hasta 30 años y trabajadoras por cuenta propia hasta 35 años, consistente en reducir un 25 por ciento durante dos años la cotización a la Seguridad Social.

En el mes de octubre de 2004 se constituyó un grupo de trabajo de expertos para elaborar un documento que sirva de base al futuro Estatuto del Trabajador Autónomo, con objeto de emitir opinión sobre aspectos dirigidos a mejorar tanto las condiciones de trabajo como el nivel de protección social del trabajo autónomo. Está previsto que en 2006 se presente en el Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley de Estatuto del Trabajador Autónomo.

En definitiva, en los últimos años se ha producido normativa dirigida a no penalizar desde el Sistema de pensiones las formas de trabajo “atípicas”, se ha perfeccionado el régimen de protección de los trabajadores autónomos y está previsto que la negociación con los interlocutores sociales aborde la disminución de la temporalidad en el mercado de trabajo, mediante medidas que incentiven la duración indefinida de los contratos.

Objetivo 10

Revisar el sistema de pensiones, con objeto de asegurar el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, teniendo en cuenta las obligaciones de las normas de la U.E.

En el sistema de pensiones en España no se establecen diferencias por razón de sexo en cuanto a los requisitos y fórmulas de cálculo de las distintas pensiones que se reconocen. Sin embargo, ello no implica que el número y la cuantía de las pensiones reconocidas sean los mismos para ambos sexos, constatándose la existencia de diferencias que se explican por la repercusión en la pensión de las distintas condiciones en la situación de activo, debido a que las carreras profesionales de las mujeres son en términos generales más cortas y peor retribuidas que las de los hombres y con una mayor proporción de los contratos “atípicos”

Aunque la tasa de actividad femenina en España está aumentando cada año, en 2004 se registró un valor del 57,67 % (16–64 años) según la EPA, por debajo de la tasa para los varones, 81,62 % (16-64 años) . Lo mismo ocurre con la tasa de ocupación que en 2004, ha tomado el valor de 48,98 % para las mujeres, frente al 74,93 % de los varones.

La brecha salarial entre hombres y mujeres también experimenta un descenso en los últimos años, pero en el año 2002 ha sido del 28,88%, según la Encuesta de Estructura Salarial.



La traslación de esta realidad laboral al ámbito de las pensiones tiene como consecuencia que a fecha de 1 de enero de 2005 existan 1.556.635 mujeres pensionistas de jubilación con una pensión media de 481,05 euros mensuales, frente a 3.078.023 hombres con una pensión media de 782,99 euros. Es decir, la pensión media de jubilación de las mujeres es un 38,56 % inferior a la de los hombres.

La existencia de un nivel no contributivo en el sistema de pensiones español se ha manifestado como un mecanismo de protección social que ha actuado en mayor medida sobre el colectivo femenino. En el año 2003, 236.154 mujeres han sido beneficiarias de pensiones no contributivas de jubilación frente a 44.825 hombres.

La pensión de viudedad, de la que son mayoritariamente beneficiarias las mujeres, ha experimentado un incremento de protección importante en los últimos años, al aplicarse actualmente un 52 por ciento a la base de cálculo, en vez del 45 por ciento que tenían reconocido con anterioridad. Una característica de esta pensión, es que es compatible con el trabajo, y por tanto con la pensión de jubilación al alcanzar la edad legal que da derecho a la misma.

Otro aspecto a considerar dentro de la política de incremento adicional para las pensiones de cuantía más bajas y su incidencia en el nivel de protección de las mujeres, es el número de beneficiarios de dichos incrementos, ya que de un total de 2.232.000 pensiones mínimas, el 62 por ciento corresponden a mujeres.

A lo largo de los últimos años se han producido los siguientes avances en materia de políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de conciliación de la vida laboral y familiar y en materia de integración laboral de la mujer:

Actualmente se desarrolla el *II Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social (2003–2005)* entre cuyas medidas más destacadas, para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, podríamos citar:

- Ampliación de la red pública y de la concertada de centros para niños y niñas de 0-3 años, especialmente en zonas de dificultad social y con horarios amplios que permitan la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Incentivo a la creación de guarderías en las empresas o agrupaciones de empresas, así como en los centros de trabajo de la Administraciones Públicas.
- Concesión a las mujeres trabajadoras que tienen hijos menores de 3 años a su cargo, de una asignación mensual de 100 euros, por cada uno de ellos, o de una deducción fiscal de 1.200 euros anuales por hijo.

En el reciente Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 4 de Marzo de 2005 se aprueba un paquete de medidas destinadas a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres. En dicho acuerdo, se adoptan un conjunto importante de disposiciones para avanzar en aquellas líneas de actuación que contribuyan a la disminución de la



desigualdad en todos los ámbitos de la vida cotidiana, y que tendrán por tanto su repercusión en un acercamiento a los niveles de protección de hombres y mujeres.

En materia de empleo se decide que el 60% de las acciones del plan nacional de acción para el empleo se destinarán a las mujeres, con lo cual se estima que resultarán beneficiadas 1.250.000 mujeres. Por otra parte, todos los programas públicos de fomento del empleo considerarán como objetivo prioritario a la mujer. Se acuerda establecer instrumentos para favorecer el acceso de la mujer a puestos de responsabilidad en la Administración, hasta alcanzar la paridad, y cuotas de reserva para el acceso a ocupaciones con baja representación femenina.

En cuanto a la *conciliación de la vida laboral y familiar* se contempla, en el ámbito de las administraciones públicas, establecer una modalidad específica de contrato a tiempo parcial, con la correspondiente disminución retributiva, para personas que deseando acogerse a ella, tengan a su cargo a discapacitados o a hijos menores de 12 años. También propiciar la flexibilización, con carácter personal y temporal, del horario fijo de empleados y empleadas públicos, con mantenimiento integro de la jornada laboral.

Dentro de las acciones previstas para el establecimiento de dos Regímenes de Seguridad Social, el de cuenta ajena y el de cuenta propia, se tenderá a una homogeneización de derechos con los del Régimen General, que permitirá mejorar la situación de protección de algunos Regímenes Especiales que están configurados mayoritariamente por mujeres y que serán por tanto las beneficiarias principales de dicha situación.

En este entorno, están en estudio también iniciativas que, desde el ámbito de la Seguridad Social, tienen como finalidad promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Con este objeto, se están perfilando diversas propuestas de modificación normativa a incluir en la futura Ley de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, que inciden en diversos ámbitos, en particular en la protección por maternidad, enfermedad o fallecimiento del padre o madre, hijos discapacitados, permiso de paternidad, acogimiento y adopción, lagunas de cotización, periodos de excedencia, periodos de carencia para el acceso a las prestaciones, riesgo durante el embarazo y otras.

Como acciones de futuro, y en línea con las propuestas contenidas en la Declaración para el Diálogo Social, el Gobierno, las organizaciones empresariales y sindicales, han expresado su voluntad de abordar en el proceso de diálogo social la búsqueda de soluciones que promuevan la integración laboral de las mujeres y mejoren sus condiciones de trabajo, y que faciliten una mayor conciliación de la vida familiar y laboral de acuerdo con el principio de igual de oportunidades y no discriminación.

**Objetivo 11**

Hacer que el sistema de pensiones sea más transparente y adaptable a las cambiantes circunstancias de forma que los ciudadanos sigan manteniendo la confianza en él. Desarrollar información adecuada y fácil de entender sobre la perspectiva a largo plazo, fundamentalmente en relación con la evolución prevista de los niveles de pensión y las tasas de contribución. Promover el más amplio consenso con vistas a las políticas y reformas de las pensiones. Mejorar las bases metodológicas para un control eficiente de las reformas y políticas de pensiones.

Como continuación al informe presentado en 2002, en el que se puso de manifiesto que los procesos de reforma en España estaban establecidos sobre la base del consenso político y social, iniciado con los Pactos de Toledo de 1995, esta dinámica se ha venido manteniendo en los últimos años en dos aspectos fundamentales: la Renovación del Pacto de Toledo y el Acuerdo para el Diálogo Social que han sido ya mencionados en el presente informe.

Dentro de esta dinámica, y en cuanto al seguimiento de las medidas de reformas tanto actuales como futuras, hay que indicar que la citada Renovación del Pacto de Toledo establece en sus conclusiones la importancia del diálogo con los agentes sociales y económicos, y que el Congreso de los Diputados procede al cabo de cinco años a una revisión del cumplimiento de las Recomendaciones, mediante instrumentos parlamentarios específicos, dirigidos a proporcionar una evaluación permanente de las magnitudes y variables que influyen en los fenómenos asociados al envejecimiento.

Por otro lado, la Declaración para el Diálogo Social de julio 2004, firmada con los interlocutores sociales tiene como objetivo común alcanzar mayores niveles de desarrollo económico, de calidad en el empleo y de bienestar social a través de la concertación.

Por lo que respecta a la protección social en dicha Declaración, y frente a las previsiones demográficas de futuro, es necesario que en los próximos años se haga frente a los retos pendientes, de forma que se materialice la plena financiación de los complementos a mínimos de pensión por el Estado, continuar con las dotaciones al fondo de Reserva como estabilizador del Sistema, y adaptación de la protección social a las nuevas realidades sociales con una atención prioritaria a las situaciones de dependencia y a la mejora de la protección familiar. Se indica también, en la línea de las recomendaciones del Pacto de Toledo, la necesidad de potenciar los sistemas de previsión social complementaria.

En otro orden de cosas, y en lo que se refiere al nivel de transparencia e información al ciudadano, hay que mencionar el nivel de difusión de los derechos que los trabajadores pueden tener en relación con su situación de protección social.



Existe una página web de la Seguridad Social que se destaca como uno de los mejores servicios públicos de la Administración en Internet. La actualización e incorporación continua de nuevos contenidos y servicios al ciudadano, se enmarca dentro de la renovación del modelo de gestión de la Seguridad Social, que se encamina hacia un sistema de gestión virtual. El objetivo es seguir acercando cada día más la Administración de la Seguridad Social al ciudadano, haciendo posible una relación más ágil y eficiente.

En el mismo ámbito destacar la mejora alcanzada en los niveles de accesibilidad de la página web, indicando que a partir de este año, determinados contenidos se ofrecen en versión multilingüe, (Idiomas cooficiales del Estado Español, francés e inglés).

Los principales servicios a los que los ciudadanos pueden acceder hoy por Internet son los siguientes:

- 1.- Consulta de la vida laboral, con la relación de todas las empresas y periodos en las que se ha realizado cualquier trabajo por cuenta propia o ajena. Su conocimiento es determinante para generar derechos a determinadas prestaciones económicas.
- 2.- Información personalizada que permite la comprobación por el propio trabajador de que las cuantías por las que han cotizado las empresas donde han prestado los servicios son las correctas.

Esta comprobación es importante dado que la cuantía de las prestaciones a las que pueda tener derecho están relacionadas con dichos importes (a mayor base de cotización, mayor prestación).
- 3.- El servicio ¿Cómo va mi pensión? puesto en marcha por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, permite que los usuarios puedan consultar el trámite de su pensión a través de Internet, con plena garantía de la confidencialidad y seguridad de los datos ya que el acceso se realiza con un certificado digital, que el usuario debe solicitar previamente.
- 4.- También a través de Internet existe un programa de “autocálculo de jubilación” que permite hacer una simulación sobre el nivel de pensión a la que se tiene derecho, introduciendo los datos básicos personales que sirven para realizar el cálculo.
- 5.- También existe una abundante información sobre las normas generales relacionadas con el Sistema de la Seguridad Social, y se pueden obtener desde la página web los formularios necesarios para solicitar, tanto la afiliación a la Seguridad social, como cualquier clase de pensión del Sistema.



6.- El sistema RED es un servicio gratuito que permite a las empresas y profesionales colegiados realizar las gestiones de cotización y afiliación con la Tesorería General de la Seguridad Social a través del ordenador, sin papeles ni necesidad de acudir a una oficina de la Seguridad Social. El Sistema RED a través de Internet proporciona importantes ventajas con respecto al sistema anterior.

Debe también hacerse referencia en este apartado a las iniciativas adoptadas para la mejora de la calidad y eficiencia de los canales de información y comunicación con el ciudadano usuario de los servicios de la Seguridad Social. En tal sentido actualmente se trabaja en la redefinición del sistema de atención e información (Proyecto INFORMA), cuya materialización a partir de la adopción del modelo CRM permitirá realizar una gestión informativa multicanal, integrando todas las bases de datos corporativas y las distintas aplicaciones de gestión, proporcionando al ciudadano una imagen única de la Seguridad Social y garantizando la homogeneidad de la información.

En el ámbito de las entidades gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social han establecido mecanismos de información directa al ciudadano y de transparencia en la gestión, que se pueden resumir en los siguientes aspectos.

En lo que respecta a la gestión del Instituto Nacional de la Seguridad Social, se remite a principios de enero de cada año, una información individualizada a todos los pensionistas en el que se comunica cual es la revalorización anual que corresponde en cada año, en aplicación de las normas contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En el año 2005 se han enviado 7.920.000 comunicaciones en tal sentido.

Por otro lado, las aplicaciones informáticas dirigidas a la agilización en el trámite de expedientes ha permitido conseguir unos tiempos medios de resolución de expedientes muy reducidos, situados en los siguientes parámetros:

- Expedientes de jubilación	11 días
- Expedientes de incapacidad permanente	69 días
- Expedientes de muerte y supervivencia	9 días

El resumen de accesos a la página web del INSS, para el periodo 1 de enero de 2005 a 10 de mayo de 2005, es el siguiente:



- Acceso a información sobre prestaciones, (site trabajadores)	2.114.359
- Acceso a información sobre pensiones, (site pensionistas) ..	1.540.128
- Acceso a formularios y solicitudes	901.658
- Acceso a programa auto cálculo pensión	136.580

En el ámbito de la Tesorería General de la Seguridad Social, para el presente año 2005 están previstas comunicaciones sobre informes de vida laboral y de bases de cotización a más de diecisiete millones de afiliados, así como una comunicación actualizada de todas las variaciones de la vida laboral que se produzcan.

Para prestar una gestión más eficaz, se pone a disposición de los ciudadanos servicios de atención presencial, servicios de atención telefónica y servicios de carácter telemático. Mensualmente son atendidos cerca de un millón de ciudadanos, y a través de las líneas telefónicas se atienden cerca de cinco millones de llamadas al año.

IV.- CONCLUSIONES

Situados en el momento actual, y en relación con el contenido específico de cada uno de los Objetivos y del progreso observado en relación con el informe presentado en 2002, hay que considerar que en los últimos años se ha mantenido el buen ritmo de comportamiento en los resultados económicos, del mercado de trabajo y de la protección social, manifestado en progresivos superávits que se han dedicado a incrementar las dotaciones del Fondo de Reserva.

Las proyecciones de gastos e ingresos a largo plazo permiten situar el margen de maniobra de que se dispone para efectuar la reforma, hasta el año 2020 con la utilización del Fondo de Reserva para equilibrar las diferencias de gastos e ingresos que se producirán desde el año 2015.

El marco del proceso de reforma viene establecido por las Recomendaciones del Pacto de Toledo y la Declaración del Diálogo Social, que han sido el punto de partida para el trabajo que actualmente se lleva a cabo con los interlocutores sociales en las Mesas del Diálogo Social con objeto de concretar las reformas que deban emprenderse.

Como ya se ha indicado en el Objetivo 6 las actuaciones concretas de reforma se refieren a la reformulación de la pensión de viudedad, mayor correspondencia entre aportaciones y prestaciones para determinar la pensión de jubilación, la



racionalización de las modalidades de jubilación anteriores a la edad legal de jubilación , incremento adicional de las pensiones mínimas en un marco de nuevas limitaciones en su reconocimiento derivados de la situación patrimonial e introducción de elementos de contributividad en la pensión de invalidez en función de los años cotizados.

Aún cuando el margen de maniobra para la reforma alcanza hasta el año 2020 con la utilización del Fondo de Reserva, la necesidad de dicha reforma se considera como prioridad de actuación sobre el Sistema de pensiones con objeto de que sus efectos consolidados en los próximos años permitan garantizar el equilibrio futuro.

Adicionalmente y como control de la situación se creará un Observatorio Permanente de Evolución del Sistema de Protección Social que analice de forma permanente el Sistema y proponga las modificaciones legislativas necesarias para hacer frente al proceso de envejecimiento.